ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.
GERENTE, DERMIDIO DE-MARIA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " "
EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

DIRECTOR: JOSÉ PEDRO RAMIREZ

AVISOS — Se publican con arreglo á la tarifa establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse. — Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS — Se aceptan *gratis* cuando esclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

SOLICITADAS — Se cobran adelantadas á razon de 41 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

ALMANAQUE

NOVIEMBRE, 13.—SANTOS EUGENIO, ESTANISLAO Y NICOLÁS P.

SALIDAS DE CORREOS

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San José, Maldonado, San Cárlos, Rocha y Rosario.

Mensagerías Comerciales

CALLE DEL URUGUAY, N. 34

SALIDAS DE LA CAPITAL

Para Polanco del Rio Negro, los dias 5, 15 y 25.
Para Florida, los 4, 5, 12, 20, 25 y 28.
Para San José, los 4, 5, 7, 13, 14, 21, 22, 24, 28 y 29.
Para el Durazno, los 4, 12, 20 y 28.
Para Mercedes, los 4, 14 y 24.
Para Cerro-Largo, los 3, 13 y 23.
Para Rosario, los 3, 5 y 21.
Para Porongos, los 7, 14, 22 y 29.
Para Treinta y Tres y Artigas, los 7 y 22.

Diligencias particulares

Las diligencias de la nueva empresa para Maldonado y San Cárlos salen de la calle 18 de Julio, núm. 2, los dias 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 y vice-versa los mismos dias de Maldonado.

Para Minas, los dias 1, 7, 13, 19 y 25.

Para los mismos puntos en la Confitería del Plata, 18 de Julio, 137 los dias 5, 13, 21 y 28.

La Rosita para el Yi, Farruco, Paso de Ramirez del Rio Negro y escalas, sale de la calle 18 de Julio, n. 34, los dias 6, 16, y 26 de cada mes.

La América sale del mismo punto para San Roman y Tala, los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de cada mes.

La Flor de los Polancos, Yi, y Rio Negro, sale los 4, 14 y 24 de cada mes. Agencia, Hotel de Roma.

Todos los dias

Para Pando, á la [illegible] de la tarde, [illegible] Hotel [illegible].

VAPORES

El *Rio de la Plata* sale hoy á las 6 de la tarde, para Buenos Aires y puertos del litoral hasta el Salto.

Sucursales de «El Siglo»

En la Librería de Lastarria y en la agencia de Arroyo hnos., plaza Independencia, núm. 7[illegible] se reciben avisos y solicitadas para este diario, publicándose al siguiente dia de su entrega en las mismas condiciones que si se entregasen en esta oficina.

EL SIGLO

La abstencion.

Los diarios de ayer se ocupan, como es natural, de la resolucion tomada por la Comision Directiva del Club *Nacional* y publicada el Domingo por *La Democracia*.

Es inútil encarecer la importancia de esa resolucion, que ha venido preparándose paulatinamente, dejándola entrever como una amenaza.

La Comision Directiva del Club *Nacional* aconseja resueltamente á sus correligionarios que se abstengan de tomar parte en las elecciones que van á verificarse.

Han sido pues inútiles no solo nuestras reflexiones, sino tambien las de *La Democracia*, para evitar una resolucion anti-patriótica y contraria tambien á las verdaderas conveniencias del mismo partido nacional.

La Democracia, puesta en la alternativa de aprobar una resolucion que su conciencia le dice que es funesta, ó de ponerse en contradiccion con la Comision del Club de su partido, procura salir del paso escribiendo largas columnas para demostrar que *El Siglo* tiene la culpa de ese imprudente y desatentado paso. Pero su argumentacion flaquea por su base. Transcribe las denuncias que en los últimos tiempos ha publicado sobre abusos y fraudes en las inscripciones del Registro Cívico y en las operaciones electorales. Reproduce tambien sus frecuentes exhortaciones al *Siglo* para que condenase esos fraudes y esos abusos: y despues, como si confiase en que los lectores habrán perdido completamente la memoria, asevera que *El Siglo* permaneció siempre mudo é impasible, y dá á entender que este silencio era calculado, con el objeto de que se empleasen todos los medios, buenos ó malos, lícitos ó ilícitos, para obtener el triunfo completo del partido colorado.

Nuestros lectores saben bien que esta acusacion es falsa y calumniosa. No es cierto que *El Siglo* permaneciese impasible ante las denuncias que se hacian de fraudes y abusos en las inscripciones ó en las operaciones electorales. *El Siglo* pidió que se averiguase lo que en esas denuncias hubiese de cierto, para poner coto á los desmanes que pudieran cometerse y castigar á sus autores.

La culpa de *El Siglo* para *La Democracia* fué no tomar desde luego sus denuncias como artículos de fé. La culpa de *El Siglo* fué creer que si en el partido colorado habian dejado su huella los malos hábitos del pasado, no estaba exento de ellos el partido nacional. La culpa de *El Siglo* fué no hacer uso al pedir que se tomasen en consideracion las denuncias de *La Democracia*, de un lenguage bastante violento para satisfacer los deseos de nuestro colega.

Otra culpa cometió tambien *El Siglo*, diciendo una cosa que sonó como heregía en los puritanos oidos de *La Democracia*, y que sin embargo es la simple enunciacion de una de esas verdades de marca mayor, que se han bautizado con el significativo nombre de *perogrulladas*.

El Siglo dijo un dia que puesto que habia periódicos colorados y periódicos nacionalistas, lo natural era que cada partido llevase sus quejas á sus órganos en la prensa, mas bien que á los de su adversario. Esto no importaba decir que la prensa de color distinto no debiese tomar en consideracion esas denuncias, y mucho menos que hubiese de combatirlas si aparecian con los caractéres de la verdad y de la justicia. Mas lealtad en la discusion esperábamos en *La Democracia*, que la que en esta polémica ha demostrado.

Pero el hecho capital que se invoca, el que aparece como determinante de la precipitada é impolítica resolucion tomada por la Comision Directiva del Club Nacional es la anulacion decretada por el Tribunal Superior de Justicia de la eleccion de Alcalde Ordinario en Canelones. Ante este gravísimo atentado la Comision Directiva ha sentido la necesidad de no demorar ni un momento el dirigir la voz á sus correligionarios políticos.

No ha tenido tiempo siquiera para convocar á una reunion general al Club que dirige—No ha creido que tratándose de una resolucion tan importante, valia la pena de someterla á la consideracion de sus co-partidarios—La Comision Directiva toma sobre sí la inmensa responsabilidad de dar un paso funesto, que importa el retroceso hácia el camino abandonado en Abril y al mismo tiempo que recomienda la conservacion de la paz, se esfuerza por cerrar la puerta por donde su partido iba á entrar legalmente en la vida pública.

Ya sabemos que para *La Democracia*, El S[illegible] tambien el que tiene la culpa de la resolucion del Tribunal; y p[illegible] la resolucion de la Comision Directiva del Club Nacional.

¿Qué importa que el Ministro del Tribunal que mas afinidades tiene con los hombres del *Siglo* haya estado discorde de sus compañeros en aquella resolucion?

La Democracia está ciega y no se fija en esos pormenores.

El Siglo ha creido que debia abstenerse de pronunciar juicio definitivo sobre la resolucion del Tribunal, porque carece de los datos necesarios para verificarlo. No conoce los fundamentos del dictámen fiscal á que la resolucion del Tribunal se refiere. Se ha asegurado que un Juez habia preso el dia de la eleccion á un número considerable de ciudadanos para impedir que concurriesen á ella. Es público además que se presentaron los nacionalistas armados y decidieron la votacion en su favor. *El Siglo* ha creido que en vista de estos hechos debia suspender su juicio.

Pero *La Democracia* encuentra este proceder altamente reprehensible. Era necesario para contentar á nuestro colega que *El Siglo* se convirtiese en una segunda edicion del mismo. De otra suerte está condenado sin apelacion á ser la víctima espiatoria de las iras de *La Democracia*.

La Comision Directiva del Club Nacional no ha necesitado tampoco conocer los fundamentos en que se basa la anulacion de la eleccion de alcalde para desaprobar esa sentencia, y para ver en ella motivo suficiente para justificar la gravísima resolucion que aconseja á sus amigos políticos.

Sea en buen hora. Cargue cada cual con la responsabilidad de sus actos.

Pero recuerde la Comision Directiva del Club Nacional, recuerden todos los ciudadanos de ese partido, que esa misma Comision invocaba no hace mucho gravísimas consideraciones de patriotismo que se oponian á la abstencion. Tengan presente que esas consideraciones no han disminuido nada de su gravedad y de su fuerza, antes bien las circunstancias las imponen mas poderosamente aun á la conciencia. Y adviertan que el hecho que se invoca como motivo suficiente para desatender los consejos del patriotismo y las exigencias del interes público, es la eleccion del Alcalde Ordinario de Canelones.

Basta enunciar este hecho para que resalte la inmensa desproporcion entre la causa que se invoca y el efecto que se produce.

¡La eleccion del Alcalde Ordinario de Canelones causa de que un partido se abstenga de concurrir á las elecciones de Representantes en toda la República!

Eso no puede sériamente sostenerse. Y si se considera que ese partido cuenta con Gefes Políticos salidos de su seno al frente de cuatro Departamentos, y que va á renunciar á las probabilidades que en ellos puede tener de alcanzar el triunfo, es imposible defenderse de la sospecha de que la resolucion que combatimos obedece á un cálculo preconcebido, y que para realizarlo se ha buscado el pretesto de la anulacion de la eleccion de Canelones.

Pues nosotros decimos al partido nacional que ese cálculo, sea cualquiera, es completamente equivocado y no ha de dar á sus autores los resultados que de él esperan—No se equivoquen los nacionalistas.

Los tiempos han cambiado. Los años y los acontecimientos, al pasar, traen su contingente de enseñanza y dejan su huella en la conciencia pública. Los hechos y las situaciones no se reproducen con caractéres idénticos.

El partido colorado está dividido, es verdad. Las ambiciones personales se agitan y se embravecen. La evolucion del Gobierno presta al cuadro de la situacion un aspecto mas sombrío y tempestuoso.

Pero no se hagan ilusiones los nacionalistas. Falta por fortuna un elemento, sin el cual, las conmociones que se producen en el seno de un partido son nubes pasageras que se disipan fácilmente. Ese elemento es el caudillage, muerto en el hecho y muerto en la conciencia del pueblo.

Si hoy se retira á sus tiendas el partido nacional, ¿cuándo y cómo saldrá de ellas? ¿Intentará renovar la guerra civil?

Podríamos en tal caso repetir aquella célebre frase: sería mas que un crímen: sería una falta.

Y sin embargo, esa falta y ese crímen son la consecuencia lógica de la abstencion.

Porque los partidos pueden morir si desaparece la razon de su existencia: pero nunca se suicidan voluntariamente.

Y un partido no tiene mas que dos medios de vivir: tomar parte en la vida pública ó conspirar.

No habiendo otra arena para la lucha, que es la vida de los partidos, que los comicios ó los campos de batalla.

Si el partido nacional deserta de aquellos, si siguiendo el consejo de su Comision Directiva no intenta volver á ellos, ¿cuál será su suerte?

Mediten los hombres que tienen sobre sí la responsabilidad de dirigirlo; cuiden bien de no confundir las sugestiones del despecho con las exigencias de la dignidad.

Y si rechazan nuestro patriótico y desinteresado consejo, en su derecho estarán: nada tendremos que añadir.

En tal caso, cumplido nuestro deber, repetiremos lo que hace poco decíamos á *La Democracia*.

«Para verdades el tiempo, y para justicias Dios»

La cuestion de Canelones y la abstencion

El diario nacionalista y el diario radical, acusan á los miembros del Superior Tribunal de haber prevaricado en el desempeño de sus altas funciones judiciales, y todo un partido político se funda en ese hecho para abstenerse en la cuestion electoral.

La cuestion que se presenta para ser dilucidada en la prensa, no puede ser mas grave y el Tribunal debe apresurarse á dar á la publicidad todos los antecedentes relativos al asunto que motiva tan terribles acusaciones como la que ha formulado cierta parte de la prensa.

Exhortamos al Tribunal á que suministre esos antecedentes, sino quiere caer desde ya bajo el peso de las mas abrumantes sospechas.

Que los partidos luchen, enhorabuena; hasta sus faltas y sus avances son disculpables, pero lo que no se debe ni puede tolerarse, es que los Poderes públicos instituidos para garantir sus derechos á todos los ciudadanos y mantener incólume la fé pública, se conviertan en instrumentos de planes liberticidas y de propósitos reprobados.

Hágase pues la luz sobre este asunto y sepamos á qué atenernos.

Por lo que hace á nosotros, alimentamos la esperanza de que aun nos será dado levantar nuestra voz en defensa del alto Tribunal á quien se acusa.

La renuncia del Dr. Herrera

La forma en que ha renunciado el Ministro de Relaciones Esteriores es nueva, puede decirse, tratándose de altas majistraturas.

No podíamos acostumbrarnos á ver esas renuncias *rutineras*, basándose en el mal estado de salud, ó cuando mucho, por no estar de acuerdo con la política del Presidente.

Parecia que hubiera algun convenio secreto entre cesantes y aspirantes para no cerrarse las puertas unos á otros.

Una dimision por mal estado de salud, á nadie inhabilitaba para aceptar la cartera, puesto que ella no podia hallarse contajiada.

Una renuncia diciendo que es imposible formar parte de un Gobierno que esplota los elementos oficiales para reelejir al Presidente, deja escrito en la puerta del Ministerio: « por aquí se entra dejando la dignidad en la calle. »

Ya que desgraciadamente nunca faltan hombres para todo y especialmente para Ministros, que sepa el pueblo á qué atenerse de antemano, cuando los vea aceptar una cartera rechazada por ser incompatible con la austeridad y el pundonor del ciudadano.

« El doctor Herrera dice claramente, que el señor « Gomensoro marcha á pasos agigantados por el camino « de los Gobiernos electorales, de aquellos Gobiernos « que segun lo decia la circular sobre elecciones á los « Gefes Políticos de los Departamentos, *son usurpa- « dores forzosos por el fraude y la violencia de la so- « berania popular*. »

¿Quién tendrá las enormes agallas de aceptar el Ministerio, para constituirse en agente electoral del Presidente del Senado?

Sería necesario estar dominado por una ambicion, igual á la del señor Gomensoro, y tener un profundo desprecio por sí mismo, para aceptar un puesto en [illegible].

Así se hacen las renuncias en las democracias; sin hipócritas mentiras y sin contemplaciones indignas.

Es tanto mas meritorio ese proceder, cuanto que el Dr. Herrera se cierra el camino á todas las funciones públicas en el P. E., mientras haya Gobiernos como hasta ahora, mientras haya Gomensoros, que desgraciadamente abundan en los partidos políticos.

Escuchemos al Dr. Herrera: « Por que es ser Go- « bierno elector estimular con la impunidad y la gra- « titud los mayores escándalos, siempre que tengan « por objeto y justificativo trabajar por una candidatu- « ra simpática al Gobierno, al mismo tiempo que se « aplica el castigo de las destituciones y de la animo- « sidad á todos los que no sirven ciegamente esos tra- « bajos con su influencia y su poder ».

¿Qué mas? El Sr. Gomensoro encontrará en esa renuncia su proceso y su condenacion.

Ha debido pesarle la entrada de Julio Herrera al Ministerio, por que no solo le quita á su salida el valioso prestigio de su rectitud inquebrantable, el contingente de su robusta inteligencia, sino que impone á sus correligionarios la mas terminante negativa al ofrecimiento de una cartera que avergüenza.

La entrada á los Ministerios está cerrada á todos los propósitos liberales.

La Casa de Gobierno se ha transformado en un elaboratorio de candidaturas oficiales, donde figura en primera línea, y para el primer puesto, la del señor Gomensoro.

¿Quién tendrá el pobre coraje de aceptar una librea á título de que es cartera ministerial?

Despues de esto la sola proposicion seria una ofensa.

El Presidente se dá por condenado sin apelacion. Ni una palabra en defensa de su persona ó del carácter que inviste; ni una disculpa siquiera al oir tan severos [illegible] abrumantes cargos.

[illegible] contesta: « Acéptase la renuncia que « hace del cargo de Ministro Secretario de Estado en « la cartera de Relaciones Esteriores, el Dr. D. Julio « Herrera y Obes; signifíquesele el sentimiento que « el Gobierno tiene por su separacion en momentos « tan solemnes para el pais, como él reconoce; y dén- « sele las gracias por sus importantes servicios en el « tiempo de su desempeño.— Rúbrica de S. E.— « *Rebollo*. »

No son esos los términos que corresponden á un gobernante inocente.

Si el Dr. Herrera hubiera adulterado los hechos, no tiene carácter el Sr. Gomensoro, *que manda y no consulta á sus Ministros*, para tolerar y resignarse en presencia de acusaciones desdorosas á su dignidad de ciudadano y á su categoría de magistrado.

Ha callado por que tiene miedo de provocar las justas iras que acabarian por hundirlo ante la opinion pública.

Un Magistrado que hubiera sabido respetarse respetando á sus gobernados, no pasaria por la terrible humillacion de tener que callar.

Un sentimiento de pudor nos grita desde el fondo de la conciencia, que en el caso de no poder contestar victoriosamente los cargos formulados por el Dr. Herrera en su denuncia, declinariamos el mando para escusar los severos reproches que fulminará la prensa constantemente.

Pero el que fué capaz de dar motivo para oir semejantes acusaciones, no lo será de tomar una resolucion que hasta cierto punto podria reconciliarlo con la opinion.

Almas que se consuelan con pensar en que *la crítica pasa y el provecho queda en casa*, ni se indignan contra los Gefes Políticos electores *porque es mal que viene de mucho tiempo atrás*, no son templadas para esas grandes resoluciones.

Uno solo de los Ministros ha tenido ánimo de sierro para *conservarse en el Gobierno que estimula con la impunidad y la gratitud los mayores escándalos, siempre que tengan por objeto y justificativo trabajar por una candidatura simpática al Gobierno* (la de D. Tomás Gomensoro).

Al General Rebollo le estaba reservado á su vejez, confundirse con los usurpadores del sufragio popular.

Aun es tiempo. En no lejana época, declinaba el Ministerio, por no suscribir un decreto de destierro arbitrario. Qué! ¿Ha variado tanto el carácter del General Rebollo? ¿No hay en ese corazon los sentimientos de respeto á la ley, manifestados antes?

¿No son los primeros pasos para llegar á los destierros y á las inmoralidades de toda especie, « el es- « tímulo con la impunidad y la gratitud á los mayores « escándalos siempre que tengan por objeto trabajar « por la candidatura simpática al Sr. Gomensoro », que es ciertamente la del mismo Sr. Gomensoro, sin la hipócrita careta que mentia rectitud de intenciones?

Pero estamos predicando en desierto. Desde que el General Rebollo no sintió la necesidad de retirarse inmediatamente que conoció los abusos, prefirió responsabilizarse á trueque de conservarse en el Ministerio.

Tal para cual.

Camilo Desmoulins.

[illegible] de antaño

Principio quieren las cosas. Un diario dice al Presidente del Senado en ejercicio del P. E., que debe tomar medidas conducentes á evitar la funesta propaganda del *Siglo* y de ese maldito José P. Ramirez que ha dado en ser la sombra de los malos gobernantes.

La traduccion es clara: preparen la maleta para que no les pille de improviso el viaje.

Agregando á una honesta indicacion la candidatura para Ministro, de cierto ciudadano que hablándole de periodistas piensa en mandarlos á la Habana, nada tendria de estraño un cambio de aires antes de las elecciones.

No nos sorprenderia ciertamente; hay mucho que ver todavía; y mucho malo, que es lo peor.

Las ambiciones que ciegan son perversas consejeras.

Un candidato que tiembla por el éxito de su campaña electoral, está espuesto á poner en prácticas las opiniones de sus defensores contra la prensa.

Por otra parte, como ha sucedido antes—y con mucha frecuencia—hacer viajar á los periodistas; y como el Sr. Gomensoro segun su carta á Ramirez es un tanto apegado á las mañas viejas, razon por que no lo admiran los Gefes Políticos electores, bien podria inclinarse á estender algunos pasaportes para el estrangero, así como se lo estendió á Latorre para su casa.

Cierto es que semejante medida, una vez practicada, seria una *verdad*, pero no es menos cierto que estaria muy distante de ser *legal* y mas todavía de ser *justa*.

Apoyados en esos consejos, que llaman de la opinion [illegible] los ambiciosos vulgares; y no pasan de ser manifestaciones de la mas servil adulacion, es que muchas veces se precipitan ciertos funcionarios malos por inclinacion, y peores por que no faltan tentadores.

El candidato ha espresado, con los hechos, que le es ingrata la presencia de opositores imprudentes. Puede atestiguarlo el Comandante Latorre.

A su turno los sostenedores de la candidatura, significan la conveniencia de tomar medidas de represion contra los *desbordes* de la prensa.

Es lenguaje antiguo—«desbordes de la prensa.» Entiéndase: «el que no me ayuda es mi enemigo »

¡Oh mezquindades del espíritu humano; que siempre haya una palabra en defensa de los abusos de autoridad!

¿Qué quiere decir eso de someter á la prensa, ahogando sus desmanes?

¿Cuáles son los desmanes de la prensa que juzga y falla sobre la conducta de los magistrados del pueblo?

¿Será necesario, por ventura, pedir permiso á los funcionarios públicos para emitir las opiniones libremente?

Blancos y colorados; radicales é indiferentes, á todos alcanza el derecho de juzgar al Sr. Gomensoro. Que alce *su brazo de fierro* para ahogar los reproches dictados por la justicia, y no lo ha de tolerar la opinion pública que tiene fuerzas titánicas y brazos de acero por millares.

Son los primeros pasos de todos los *tripotages*. El coro de *compadres y parientes* clama contra la oposicion y el restaurador de las leyes en nombre del órden público abre las puertas de la cárcel para hundir en ella á los *demagogos*.

Es sabido que demagogo, en el lenguaje de los Gobiernos electores, quiere decir «los que no votan conmigo »

Don Lorenzo Batlle, apesar de ser la esencia de los desgraciados, no por eso ignoraba esa cartilla.

Si, como es probable, despues de la marcha emprendida por el Sr. Gomensoro, el Ministerio se compone en la forma que lo anuncia un diario, no seria difícil que presenciáramos el escándalo de las medidas arbitrarias para reprimir los *desbordes de la prensa*, poniendo coto á la propaganda *demoledora* de ese jacobino José P. Ramirez.

Allá veremos.

Camilo Desmoulins.

La cuestion del Durazno

Publicamos en seguida el informe del Dr. Herrera y Obes sobre los sucesos del Durazno, que sirvieron de pretesto á *La Democracia* para formular tan severos cargos contra el Gefe Político de aquel Departamento.

Mañana publicaremos las piezas justificativas á las cuales se refiere el Dr. Herrera y someteremos á nuestros lectores las observaciones á que se prestan.

Exmo. Señor.

Las repetidas acusaciones hechas por la prensa al Gefe Político del Durazno, y las amargas censuras que con este motivo se hacian al Gobierno á quien la opinion pública justamente alarmada por aquellas denuncias, acusaba de ser protector y cómplice en las tropelías policiales de que se aseguraba era teatro el Departamento del Durazno, indujeron á V. E. á honrarme con la mision de investigar personalmente en el mismo lugar de los sucesos, lo que habia de cierto sobre el particular, para en el caso de que los cargos hechos al Gefe Político, Comandante D. Luis E. Perez, resultasen fundados, proceder con la severidad inflexible que su conducta criminal habria impuesto al Gobierno.

Las acusaciones hechas al Gefe Político del Durazno eran:

1.º Que faltando á sus deberes y violando las terminantes órdenes del Gobierno, se ocupaba de trabajos electorales en su carácter [illegible] autoridad para hacer presion y coartar á los ciudadanos el libre ejercicio de su derecho de sufragio.

2.º Haber la autoridad policial originado y tomado parte en el suceso acaecido entre el Coronel Rios y D. Nicacio Piris (hijo), con motivo de las elecciones de Tenientes Alcaldes.

3º. En haber obligado á servir como celadores, de policía á porcion de individuos pertenecientes al partido *blanco*.

4º. En haber hecho inscribir indebidamente en el Registro Cívico á los soldados de policía.

Y 5.º En haber tomado y destinado como vagos á la Compañía Urbana á *doce ciudadanos* vecinos pacíficos y trabajadores, inscritos en el Registro Cívico de la 5ª Seccion del Departamento, por la sola razon de pertenecer al partido *blanco* y con el pérfido objeto de que no pudieran ejercer el derecho de voto en los próximos comicios.

Desempeñada mi mision, cumplo aquí con el deber de dar cuenta á V. E. de su resultado.

De las prolijas investigaciones que hé practicado resulta, que los cargos hechos al Gefe Político del Durazno eran solo hijos de un ciego y culpable espíritu de partido.

El Gefe Político del Durazno, cumple estrictamente las órdenes terminantes que le han sido dadas por el Gobierno, observando la mas completa abstencion en todo trabajo electoral.

Así lo prueba de un modo perentorio el hecho elocuente de no hallarse inscrito en el Registro Cívico ninguno de los 150 hombres que componen las policías á sus órdenes.

Si el Gefe Político del Durazno tomase parte en los trabajos electorales y quisiera ejercer influencia en los próximos comicios, lo natural, lo indispensable habria sido poner á sus subalternos, sobre los únicos en quienes puede y tiene dominio,—en aptitud de votar.

Algunos empleados de la Policía se hallan afiliados á los clubs políticos del Departamento, pero esto como se comprende es un acto individual, un derecho perfecto, á que no han renunciado al hacerse empleados públicos y que ni el Gefe Político, ni el Gobierno ni nadie puede privarles ejercitar.

Por lo demas, la mejor prueba de que la libertad electoral se halla garantida en aquel Departamento, está en la publicidad y la tranquilidad en que todos los partidos hacen sus trabajos, á punto de que las últimas elecciones de Tenientes Alcaldes se han efectuado en el mayor órden y han sido ganadas por el partido *blanco* en todos los cuarteles, en que tenian mayoría de inscripcion.

En cuanto al suceso acaecido el 13 de Octubre pasado entre el Coronel Rios y D. Nicacio Piris, (hijo) la verdad respecto á la participacion que la policía tuvo en él, está evidenciada de un modo irrefutable en las declaraciones contestes, que obran en el sumario levantado en el Durazno durante mi permanencia allí, y que acaba de ser remitido al Juzgado del Crímen respectivo.

Actores y espectadores, amigos y enemigos, todos declaran de consuno que aquel fué un lance personal entre el Coronel Rios y el hijo y amigos del Juez de Paz D. Nicasio Piriz; lance producido por la reprensible provocacion del uno y la criminal agresion de los otros, pero en el que no tuvo arte ni parte la autoridad policial.

El hecho pasó como sigue:

Se trataba de elegir Teniente Alcalde para uno de los cuarteles de la 2.ª Seccion, la eleccion tenia lugar en casa del Juez de Paz don Nicasio Piriz: la votacion se habia hecho en el mayor órden dividiéndose los votos entre don Nicasio Piriz, y el Comandante don Victorio Laguna ambos colorados, pero apoyado el primero por los *blancos*. En el momento de proceder al escrutinio se originó una discusion sobre algunos votos, que unos dicen haber sido dados por el Comandante Laguna y otros por don Nicasio Piriz. Estando en esta discusion entró el Coronel Rios acompañado del ciudadano don Sinforoso Lopez, y aproximándose á la mesa electoral, apostrofó de *chanchos* á los colorados que se habian unido á los *blancos* para luchar contra los *colorados* y tomando las actas y pliegos de votacion las hizo pedazos y las arrojó al rostro del Juez de Paz Piriz. Fué entonces, dicen unos, que el Juez de Paz y su hijo se retiraron á un cuarto, cuya puerta dá al Jurgado y desde allí, dispararon el tiro que hirió al Coronel Rios en el brazo izquierdo. Rios á su vez disparó un tiro cuya bala dió en la puerta; un segundo tiro salido del cuarto donde estaba el Juez de Paz y su hijo le dió en la pistola que llevaba en la cintura, abollándosela; disparó Rios un segundo tiro y la pistola no dió fuego, al mismo tiempo una multitud de tiros disparados no se sabe por quién, cruzaban en todas direcciones la pequeña sala del Juzgado llena de gente á la sazon, siendo de maravillar que no haya habido mas desgracia que lamentar que la herida de bala hecha en una pierna á una inocente niña de diez años, hija del Juez de Paz.

En este momento fué que se presentó el Gefe Político con la policía, atraido por los tiros y el tumulto, y su accion, segun el testimonio no desmentido de cuantos presenciaron el suceso, se redujo á restablecer el órden, prendiendo á los principales actores del drama inmegable en que yo he concretado todas mis investigaciones, no solo por que el cargo hecho al Gefe Político, era que habia tenido participacion en el suceso, sino porque destruida esta acusacion, el Gobierno no puede ni debe inmiscuirse en un asunto que es de la esclusiva competencia de los Tribunales de Justicia.

Respecto al tercer cargo, su falsedad está evidenciada por las declaraciones que individualmente he tomado á cada uno de los individuos pertenecientes á la Policía. Todos ellos declaran hallarse sirviendo voluntariamente y por contratos celebrados con la Gefatura. La Comision del Club Nacional, de donde parece emanar estas denuncias, se ha visto obligada á declararlo así por conducto de su Presidente en la carta que adjunto á V. E. Habiéndole enviado las listas de revista de la Policía para que anotase qué individuos pertenecientes al partido *blanco* se hallaban sirviendo á la fuerza; y cuáles estaban inscriptos en el Registro Cívico, el Sr. Zavala terminantemente declara: que solo hay un individuo afiliado al partido blanco: único tambien de todos los de la Policía que está inscripto en el Registro Cívico. Ese individuo es un tal Saturnino Perez; el cual se ha contratado voluntariamente y por seis meses al servicio de la Policía, segun su propia declaracion.

El 4º cargo está destruido por esas mismas declaraciones del Club Nacional.

Hice comparecer á declarar á los individuos destinados por vagos á la Compañía Urbana.

El cargo, cargo gravísimo, que se habia hecho al Gefe Político del Durazno, con este motivo, era que habia arrancado esos individuos de sus hogares y de sus tareas por el hecho de ser blancos y con el objeto de impedirles votar en los próximos comicios.

Sus propias declaraciones ponen de manifiesto la esplotacion indigna que se ha querido hacer de este hecho, atribuyéndole un carácter odioso que no tiene, y un alcance político que no podia tener.

Desde luego solo hay entre esos individuos uno que sea conocido por *Blanco* y declare serlo. Los demás unos aseguran ser *colorados* y haber servido durante la pasada guerra en las fuerzas del Gobierno; y otros dicen no tener color político por cuya razon esquivaron durante la guerra el servicio de las armas, sirviendo forzada y alternativamente ya en las filas de la revolucion ya en las filas del Gobierno.

Por lo demás, esos individuos no han podido ser arrancados de sus hogares por que no tienen hogar; ni á sus trabajos porque no trabajaban en nada; ni para ser privados del derecho de sufragio por que no estaban inscriptos en ningun Registro Cívico ni podrian inscribirse. Adjuntos hallará V. E. los informes que sobre esos individuos ha dado el comandante D. Roxano Guerra, vecino respetable, y conocido en la 5.ª Seccion á que pertenecen los individuos en cuestion, así como tambien los certificados escritos de los vecinos y hacendados de la misma seccion don Jaime E. Segundo y don Julian Barrios y la declaracion de don Carlos E. Hall, dueño y administrador de las Estancias de *San Jorge* y *Guayabos* en que algunos de los individuos aprehendidos pretendian estar conchavados.

De todos esos informes y certificados resulta que los individuos á quienes se queria hacer pasar por vecinos trabajadores arrancados violentamente de sus hogares y tareas, son verdaderos vagos de solemnidad.

El Gefe Político Perez, siguiendo la práctica inveterada en esta materia creyó bastante la notoriedad de la vagancia de los acusados para destinarlos á la *Compañía Urbana*. En esto, como he dicho, se seguia la práctica, pero esa práctica está en oposicion con las terminantes disposiciones de nuestras leyes. Para subsanar esta falta, le he ordenado que tan pronto como cese la acefalía en que se halla el Juzgado Ordinario del Durazno, ponga los individuos en cuestion y todos los que en adelante se temen por vagos, á disposicion del Alcalde Ordinario para que este con arreglo á la ley conozca en sus causas y se cumpla así el precepto sin forma de proceso y sentencia legal. De este modo la responsabilidad del P. E queda á cubierto. La justicia ordinaria será quien practique las averiguaciones del caso, y diga si los individuos sometidos á sus fallos, son, ó no vagos.

La medida es violenta y de carácter odioso, preciso es confesarlo, pero la culpa no es del Gefe Político del Durazno, sino de la vetusta y retrógrada institucion que ha convertido en delito el derecho perfecto que tiene todo individuo para vivir dónde y como mejor le parezca, siempre que no irrogue perjuicio á tercero.

La medida es violenta y de carácter odioso pero la culpa es de la institucion que la autoriza y ordena, poniendo así á merced de un Comisario de Policía, el reposo y la libertad de los ciudadanos.

Sabido es el uso á que se presta y el abuso que en todo tiempo se ha hecho en campaña de esta fatal institucion que no se apoya en mas fundamento legal que el reglamento de policías del año de 1827.

Los comisarios de Policía, son en las secciones verdaderos autómatas á quienes los que menos han tenido que temer son los verdaderos vagos.

En este caso los individuos aprehendidos son de los designados en el reglamento Policial: pero esta no es la regla, es la escepcion. De todas maneras esa institucion pone en manos de los comisarios de policía una arma terrible, que el error ó el dolo pueden hacer esgrimir contra el reposo y la libertad de pacíficos y honrados ciudadanos.

Sabido es que durante la administracion de Don Bernardo P. Berro, los [illegible] en su mayor parte [illegible] paisanos? mandados como vagos por centenares de todos los Departamentos de la República?

El remedio á todos estos males no está en vigilar y reprimir á los Gefes Políticos de los Departamentos; está en derogar la disposicion sobre vagos.

Mientras ella subsista el abuso se ha de cometer y las reclamaciones y las quejas justas y fundadas por lo general, han de continuar.

¿Pero es la vagancia un delito? ¡ No! Porque el acto de trabajar no es de aquellas obligaciones perfectas que atacando el derecho de tercero caen bajo el dominio del derecho positivo y están sujetas á la sancion de la justicia humana. La vagancia es solo una falta de cumplimiento á los deberes morales cuyas consecuencias perniciosas sufre directamente el individuo que la practica; y por lo mismo no tiene mas sancion que la conciencia, ni mas juez que Dios.

Esta institucion de orígen europea, está basada en un principio de derecho penal condenado y proscripto de todos los códigos, por la ciencia moderna, *el principio preventivo*. La sociedad no tiene facultad para *prevenir* los delitos, sino para *reprimirlos*. Las leyes dan al individuo la presuncion de inocencia y de honradez mientras no se le pruebe su criminalidad.

En este caso por el contrario se supone que el que no trabaja vive del robo y de la estafa: y esta presuncion se convierte en delito, y este delito se castiga administrativamente con seis, doce y diez y ocho años de servicio militar en los batallones de línea.

En las egoistas sociedades europeas donde la exuberancia de poblacion y las necesidades premiosas de la vida obligan al individuo á buscar el pan de cada dia en rudo é incesante trabajo, esa presuncion puede tener algunas fuerzas.

Pero en nuestras sociedades americanas exuberantes de riquezas é impregnadas de los sentimientos mas hospitalarios y generosos, esa presuncion odiosa carece completamente de fundamento. La miseria no se conoce entre nosotros. La libertad de los habitantes del pais, permite al hombre eximirse de la ley del trabajo sin obligarlo á buscar la vida en el robo y la estafa.

Todo pues, la justicia lo mismo que la conveniencia concurre á pedir de un modo urgente la derogacion de la disposicion policial sobre vagos.

Como conozco desde hace tiempo, las opiniones de V. E. á este respecto y sé que están en armonía con los principios de derecho que dejo establecidos, no dudo que el abuso será cortado de raiz, suprimiendo así toda causa de ulteriores reclamaciones por este motivo.

JULIO HERRERA Y OBES.

SECCION OFICIAL

Movimiento de la Tesorería General

desde el dia [illegible] 9 del corriente mes.

	Entradas.	Salidas.
Existencia	5.051 04	
Pagado al capitan Teodoro Quintana por diferencia de sueldos de Marzo y Abril último		70 25
Id. á la empresa del periódico «La Aspiracion Nacional» suscricion de Julio y Agosto		240 00
Id. al Oficial Mayor de Gobierno para gastos de la comision confiada á dicho señor		300 00
Id. á Nicolás Aguiar, Juez de Paz, asignacion correspondiente á los meses de Marzo á Setiembre último		105 00
Id. á Luis Vigni por barrido de la casa de Gobierno por Octubre ppdo		[illegible]0 00
Recibido de José Salvaño arrendatario del edificio del mercado Viejo por el alquiler de Octubre pasado	3.000 00	
Recibido del Administrador General de la Contribucion Directa del Departamento del Salto, recaudado en la 5.ª y 6.ª Seccion correspondiente al año 1870; oro	[illegible]15 12	
Pagado por manutencion y alquiler de dos cuartos de un piquete del 3er. Escuadron de Línea, correspondiente á Octubre pasado		115 00
Id. á Cristóbal Sanjuan por suministro de rancho al ex-Batallon Tajes, del 1.º al 18 de Agosto último		379 90
Recibido de la Administracion General de Sellos y Patentes	10.739 5[illegible]	
Pagado al teniente coronel graduado Luis Viera por diferencia de sus haberes por Setiembre y Octubre		115 00
Id. al Convento de las Salesas importe de su liquidacion por [illegible]		641 00
Recibido de Banco Lóndres y Rio de la Plata, empréstito de 29 de Julio	107.500 00	
Id. del mismo Banco, por cuenta del empréstito Fragueiro	42.500 00	
Pagado á la Mesa Pagadora á cuenta del presupuesto de viudas y menores por el mes de Octubre pasado		30.000 00
Id. por importe del presupuesto legislativo por O'bre.		10.110 75
Recibido de la Administracion General de Correos	2.000 00	
Pagado á cuenta de los presupuestos de la lista civil del mes de Octubre		65.638 23
Id. id. id. militar id. id.		44.070 49
Suma	170.965 67	151.825 62
Existencia		19.140 05
Igual	170.965 67	170.965 67

S. E. ú O.

Montevideo, Noviembre 9 de 1872.

Julian Susviela.

INTERIOR

Secretaría del Superior Tribunal de Justicia.

El Tribunal en esta fecha aprobó las elecciones de Alcalde Ordinario y Defensor de Menores de la jurisdiccion de San José, por la que resultaron electos: Alcalde Ordinario, D. Joaquin Nogueira; primer suplente, D. Ambrosio Jegarry; segundo suplente, D. Francisco Lallera; Defensor de Menores, D. José R. Perera; primer suplente, D. Modesto García (hijo); segundo suplente, D. José Manini.—Montevideo, Noviembre 11 de 1872.—*Francisco M. Castro*, Escribano de cámara.

Secretaría del Tribunal Superior de Justicia.

El Tribunal en esta fecha aprobó las elecciones de Alcalde Ordinario y Defensor de Menores de la jurisdiccion de la Colonia, por la que resultaron electos: Alcalde Ordinario, D. Luis Cerro; primer suplente, D. Claudino Rifas; segundo suplente, D. Ernesto Mendez; Defensor de Menores, D. Andrés Torres; primer suplente, D. Baldomero Illescas; segundo suplente, D. Manuel A. Mendez.—Montevideo, Noviembre 11 de 1872.—*Francisco M. Castro*, escribano de cámara.

Tribunal Superior de Justicia

Vista Fiscal y resolucion del Tribunal en las elecciones de Alcalde Ordinario en Canelones.

Exmo. Sr.

El Fiscal de lo Civil, evacuando la vista conferida respetuosamente dice:

Que corresponde de justicia declarar nulas las elecciones practicadas en la Villa de Guadalupe en mérito de las razones que paso á esponer.

Suspendidas las elecciones por el Alcalde Ordinario Titular á mérito de los hechos producidos en el Tala donde varios ciudadanos eran arbitrariamente detenidos por la autoridad policial, como resulta por los justificativos de f. el primer suplente del Alcalde Ordinario, abrogándose autoridad y facultades que no tiene sino en los casos y la forma determinada por la Ley, se apodera del Juzgado Ordinario, y cual si fuese un Juez de Apelaciones, revoca á peticion de parte la disposicion del titular y convoca nuevamente los comicios.

La eleccion se verifica, de lo que instruyen las piezas de f. á f.

Esta eleccion, como V. E. comprende, es rigorosamente nula; los suplentes del Alcalde Ordinario, no subrogan á este, sino en los casos de recusacion ó impedimento legal, (art. 19 ley de Agosto 12 de 1829).

Estando ejerciendo el titular y habiendo suspendido las elecciones por buenas ó malas razones, el juez de este hecho no era el señor Perez, sino V. E. á quien la ley ha encomendado tan altas funciones, y su deber era acatar lo que estaba resuelto por autoridad competente, sin perjuicio de protestar y quejarse si así lo hubiera creido conveniente.

Demostrado así el vicio de nulidad que entrañan estas elecciones, por la falta de autoridad del presidente de la mesa, corresponde que V. E. se sirva proveer como dejo pedido en el exordio, señalando dia para la verificacion de las nuevas elecciones.—Es justicia que suplico etc.—Montevideo, Noviembre 7 de 1871.—*Juan A. Vazquez.*

Vistos: De conformidad con lo manifestado por el Sr. Fiscal en la vista que antecede y teniendo en consideracion la gravedad de los hechos que sirven de fundamento á la protesta de f. á f., téngase dicha vista por providencia y [illegible] cia procederse á verificar nueva eleccion; y resultando que para el efecto se habia ya convocado al pueblo por el Sr. Alcalde Ordinario Titular para el dia de mañana diez del corriente, comuníquese en el dia y á primera hora esta resolucion al Sr. Alcalde Titular á sus efectos—*Rucker—Bustamante*—Discorde—*Narvaja*—El Tribunal Superior de Justicia así lo mandó y firmó en Montevideo á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos: de que doy fé—*Francisco M. Castro*, Escribano de Cámara.

Exmo. Sr.—El Fiscal de lo Civil, evacuando la vista conferida, dice: Que aun cuando resulta probado que en la seccion del Tala, la autoridad policial detenia algunos individuos, sin que esté demostrada la razon de esta detencion, las elecciones con todo, no han debido suspenderse, á juicio de este Ministerio.

Deben ser muy graves las causales que determinen á un juez, á proceder como lo habia hecho el de Guadalupe y la prision de dos ó tres individuos, por mas que sea un ataque al derecho electoral, no tiene tanta importancia, con relacion al acto en general que pueda comprometer el triunfo del partido que se vea privado de aquel contingente.

V. E. inspirándose en el espíritu de la ley que rije el caso, art. 16 del 18 de Junio de 1860, se ha de servir hacer comprender á aquel funcionario que solo por razones muy graves ha podido y puede en lo sucesivo suspender el acto electoral—Sírvase V. E disponerlo así—Montevideo, Noviembre 7 de 1872—*Juan A. Vazquez*—Téngase por providencia, y transcríbase á sus efectos; hay tres rúbricas.—El Tribunal Superior de Justicia así lo mandó y rubricó en Montevideo á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, de que doy fé—*Francisco M. Castro*, Escribano de Cámara.

Exmo. Señor. El Fiscal de lo Civil evacuando la vista conferida, respetuosamente dice. Que V. E. se ha de servir apercibir muy sériamente al primer suplente del Alcalde Ordinario D. Nicasio Perez, por el abuso que ha cometido abrogándose un carácter y facultades que no tenia.

La ley ha determinado con precision los casos en que los suplentes entran á suceder al Titular, pero ninguna ley ha dicho ni puede decir, ni autorizar esa dualidad en que ejerciendo el uno, el otro ejerce tambien y lleve su obcecacion hasta desconocer y revocar disposiciones por Juez competente.

Si el calor de la lucha electoral no escusase hasta cierto punto avances tan desconocidos como el que nos ocupa, otro seria el procedimiento aconsejado por el Fiscal, pero el interés muy justo y legítimo de todos los ciudadanos y sobre todo de los que son agenos al conocimiento de las leyes, los hace incurrir en errores que si no deben ser disimulados, al menos no deben ser tampoco castigados con toda la severidad de la sancion señalada por el derecho.

Sírvase V. E. proveer como dejo pedido por ser justicia etc.—Montevideo, Noviembre 7 de 1872—*Juan A. Vazquez*—Téngase por providencia y transcríbase á sus efectos—Hay tres rúbricas, una del Dr. Rucker, otra del Dr. Narvaja y una discorde del Dr. Bustamante—El Tribunal Superior de Justicia así lo mandó y rubricó en Montevideo á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, de que doy fé—*Francisco M. Castro*, escribano de Cámara.

Conforme.

Francisco M. Castro, Escribano de Cámara.

Tribunal Superior de Justicia

Vistas las actuaciones relativas á la eleccion de Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz del Departamento de la capital.

Resultando que en la eleccion de las correspondientes á la primera, segunda, tercera, cuarta, séptima, octava y novena, se han llenado las prescripciones legales del caso, tachadas en la octava Seccion, la eleccion de Tenientes Alcaldes de los cuarteles de Atahualpa y Aguada;

Resultando que la protesta elevada sobre la eleccion del Teniente Alcalde correspondiente á las manzanas 37, 38, 39 y 40 de la primera Seccion, carece de fundamento legal, por cuanto el artículo 5.º de la acordada de 5 de Febrero de 1861, designa para el acto de la eleccion las diez de la mañana y no la una á que dicen haber asistido los protestantes. Que la misma razon legal obsta á la admision de la protesta presentada por algunos vecinos del Peñarol—Que en la protesta de la del Paso de la Arena, uno de los vecinos votantes, que motivó la protesta iba munido del correspondiente boleto de inscripcion, figurando en la lista respectiva. Que la elevada por algunos vecinos del Cerro, carece de fundamento legal;

Considerando lo dispuesto en la superior acordada de 5 de Febrero de 1861, y las leyes relativas, de conformidad Fiscal se aprueban las elecciones de Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz correspondientes á los cuarteles y secciones 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º, 8.º y 9.º, con escepcion de los Tenientes Alcaldes correspondientes á los cuarteles de Atahualpa y Aguada sobre los cuales se pedirán los informes que solicita el Sr. Fiscal. Téngase á los electos por tales autoridades judiciales á quienes se dará con las formalidades de órden la respectiva posesion de sus cargos. Inscríbaseles en el libro respectivo, comuníquese á quienes corresponda y publíquese. Y habiéndose evacuado por los Jueces de Paz de la 5.ª y 6.ª Seccion los informes que les fueron pedidos, corra en vista al Sr. Fiscal—Rucker, Bustamante, Narvaja, Vazquez. El Tribunal Superior de Justicia así lo mandó y firmó en Montevideo, á 11 de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos de que doy fé, Francisco M. Castro, Escribano de Cámara.

Nómina de los ciudadanos electos, cuya eleccion ha sido aprobada por el auto anterior.

TENIENTES ALCALDES.

1.ª SECCION.

	Manzanas, números
Pedro Aldecoa	55 56 y 57
Ricardo Gomez	19 20 y 21
Miguel Canobas	1 2 3 y 4
Prudencio Echevariarza	16 17 y 18
Benigno Perez	42 43 y 44
Martin Ximeno	22 23 y 24
Cesar Dupont	58 bis 58 y 52
José Saavedra	41 y 42
José B. Turqui	37 38 39 y 40

2.ª SECCION.

Manuel Masera	103 103 bis y 40
Miguel Alvarez	77 y 78
Carlos Goodall	84 y 85
Nicasio Calleros	(Mercado del Puerto.)
Felipe Picabea	106 117 y 123
Antonio Ceballos	79 y 80
José Bula	75 y 76
Francisco Poyo	96 97 y 105
Celestino Velazco	98 y 99
Cándido L. Bustamante	81 82 y 83
Jacinto Reyes	60 61 y 62
Héctor Masera	114 y 115
Juan M. Olave	63 y 64

3.ª SECCION

Cárlos Rodriguez	108 y 109
Manuel Gutierrez	106 y 107
Antonio Casalla	111 y 112
Froilan Meneses	67 68 y 69
Juan Picon	71 y 72
Blas Montes	73 y 74
Leopoldo M. Bentancour	86 y 87
Juan Zuchelli	110 119 120 y 120 bis.
Mateo Palomeque	113 118 y 122
Roque Ribero	94 y 75
Bernabé Bauzá	92 y 93
Luis Hernandez	88 89 90 y 91

4.ª SECCION

Antonio Mañosas	4 y Mercado Viejo.
Federico Susviela Guarch	25 y 26
Ponfilio García	29 y 30
Benito Montaldo	5 y 6
Pedro Cogoy	49 y 50
Manuel Pareta	47 y 48
Adolfo B. Rodriguez	9 y 10
Manuel Sastre	12 12 bis y 13
Agustin Segundo	14 15 y 15 bis.
Simon Miranda	27 y 28
Modesto Nata	31 y 32
Juan Turenne	53 y 54
Carlos V. Lopez	[illegible] 39 y 46
Luis Renteria	35 y 36
Pablo Vazquez	33 33 bis y [illegible]
Pedro Miranda	7 y 8

7ª SECCION

Luis Medina	1º Cuartel.
Manuel Laviña	2º «
Justo Castro	3º «
Manuel G. Santos	4º «
José Pons	5º «
Emilio G. y Laviña	6º «
Antonio Oltoniego	7º «
Manuel García Freire	8º «
Custodio Nogueira	9º «
Calisto Perez	10 «
Faustino Sobredo	11 «
Adolfo Martinez	12 «
Adolfo Amaya	13 «

8ª SECCION

Juan Chacon	1º Distrito
Eusebio Albarao	2º «
José P. Mata	3º «
Angel Fabril	4º «
Bernardo Esparraguera	7º «
Manuel Asurria	8º «
Eduardo I. Palmer	9º «
José T. Cardozo	10 «
Juan Mondoutey	11 «
Ambrosio Zas	12 «
Juan Medina	13 «

9ª SECCION

Gervasio Rodriguez	1º Distrito
Silverio Pereira	2º «
Eduardo Raiz	3º «
José Villamil	4º «
Juan J. Loriente	5º «
Manuel Grajales	6º «
Antonio Martinez	7º «
Carmelo Lopez	8º «
Ignacio Mendez	9º «
Juan J. Corrales	10 «

JUECES DE PAZ

Seccion	
1ª	Ricardo Usher
2ª «	Angel Vega
3ª «	Erminio Areco
4ª «	Juan Tassani
7ª «	Fernando B. Plá
8ª «	Francisco de Castro
9ª «	Medardo Costa.

Es cópia.

Francisco M. Castro, Escribano de Cámara.

Durazno

Noviembre 7 de 1872.

Sr. Dr. D. José P. Ramirez.

Mi estimado Doctor y amigo:

Los asuntos del Departamento siguen en statu quo. Los círculos se agitan cada vez mas, y mas de una voz repite que el círculo blanco se prepara de un modo subversivo.

La autoridad sigue la pista á los que se señalan como autores de aquellos planes, y que si efectivamente salen ciertos, han de recibir su merecido castigo.

El partido liberal ha estado espuesto á ser víctima nuevamente de trampas de mala ley puestas en práctica por los *doctrinarios de nuevo cuño*.

Hicieron una especie de escamoteo de Alcaldes Ordinarios, y saltando por el que le correspondia ejercer aquellas funciones, que lo era D. Sinforoso Lopez, colorado, fueron á buscar hasta los suplentes del 52 y 62.

Felizmente para nuestra causa y para la conservacion del órden público, Lopez fué convocado por quien podia serlo y está en ejercicio de sus funciones.

Hondo sentimiento ha causado entre los colorados la division que aparece entre los miembros de ese gran partido en Montevideo, hoy que es preciso que marche unido para no esponerse á la derrota que podria surgir de la falta de unidad en los momentos que nuestros enemigos de todas épocas acechan con avidez nuestros actos.

No entendemos nosotros que hayan colorados netos y colorados sospechosos.

Los que en momentos de supremo peligro para la patria, han ido á él á mezclar sus sacrificios y á prodigar su sangre en aras de la causa comun, no pueden ser tenidos como colorados sospechosos.

Esas rencillas, esas divisiones no hacen mas que empequeñecer el partido y oscurecer, aunque no sea mas que pasageramente, sus hermosas tradiciones.

Ahora no puede ni debe existir mas partido que el colorado, que recibió su nombre bajo la direccion del ilustre General Rivera y su confirmacion de sangre y fuego dentro de los muros de Montevideo, que es una de sus mas gloriosas epopeyas.

Si separándonos de ese único camino del bien que tanto anhelamos, perdemos un triunfo que debe afianzar por muchos años la paz, caerá sobre los culpables la maldicion de los buenos; y como la sombra de Banco verán sus autores aparecer la noble figura de Rivera, Pacheco y Obes, Flores, Diaz, Tajes, etc., pidiéndoles cuenta de los sacrificios y sangre que derramaron en nombre de la sacrosanta causa de la libertad.

Lo que es aquí, no pensamos en divisiones ni en otra cosa que en llevar á la Representacion Nacional ciudadanos dignos que contribuyan á que se lleve á la primer magistratura de la República á un ciudadano que sea una garantía positiva para todos los partidos, único medio de hacer duradera la paz, símbolo del progreso y del engrandecimiento de la patria.

Perez continúa imperterrito en su marcha de progreso, garantiendo y haciendo que el cumplimiento de la ley sea la verdad.

Parece que el tiroteo que le hacia la batería nacionalista ha cesado, porque gastó en salvas la mayor parte de su pólvora.

Para verdades el tiempo, dice un refran, que creemos no deja de ser oportuno aplicárselo al partido que tanto decanta la ley, y que con grito herido condenaba todo lo que él creia una agresion á los derechos de su partido.

Los sucesos de Canelones han venido á patentizar que esos gritones que se llaman nacionalistas ven la paja en el ojo ageno y no ven la viga en el suyo.

Ahí están las prendiciones de colorados en el Tala, en momentos que venian á ejercer sus derechos políticos en la eleccion de Alcalde Ordinario; ahí está la conducta criminal del bandolero Pampillon en el pueblo de Santa Lucía, que con sesenta foragidos del Departamento de San José, trató de nulificar el triunfo que tenia el partido colorado, en la eleccion de Alcalde Ordinario; ahí lo tenemos á Basilio Muñoz, haciendo citar á todos los que le acompañaron en la correría de la pasada guerra, con el *loable* propósito de venir á ejercer presion sobre los electores en los próximos comicios.

No han de ser los últimos escándalos que se produzcan, por los hombres del cínico partido blanco, que jamás ha sabido respetar otra ley que la de su voluntad.

Esta poblacion ha sido desagradablemente sorprendida con la noticia de que vuelve otra vez á ocupar el curato el Cura D. Juan J. Brid.

Los reiterados escándalos que ha dado ese sacerdote, la vergonzosa estafa que ha hecho y hace á la poblacion del Departamento cobrándole exorbitantes derechos parroquiales, tirando á un rincon el arancel eclesiástico, ha sublevado contra él la opinion pública, tanto de blancos como de colorados.

No estrañaríamos, pues, que su presencia en el Departamento produjese un conflicto.

Sobre esto llamamos la atencion de SS. Ilma. D. Jacinto Vera y la del Superior Gobierno; de ellos depende que este curato sea provisto por un sacerdote digno que profese y enseñe la religion de Cristo en todas sus manifestaciones, no haciendo de ella una farsa ultrajante, cuya consecuencia lógica seria el desprestigio de la religion.

Si se cree que esta sea la opinion individual del corresponsal, podríamos mandar en su apoyo mil, dos mil y mas firmas.

El domingo 10 tendrá lugar la eleccion de Jueces de Paz, y el 17 la de Alcalde Ordinario: veremos para entonces qué actitud asume el partido nacionalista, que ha visto desertar á su Presidente y otros miembros de la misma estofa.

De su resultado le dará cuenta.

El Liberal.

Paysandú.

Sr. Director de *El Siglo*.

El Sr. Gefe Político de este Departamento, en nota fecha 27 del ppdo que, la superioridad manda publicar y *El Siglo* publica el 1.º del corriente, se niegan los hechos afirmados por mí, en la publicacion que á mi pedido *El Siglo* en su nota me fulmina y dice al Gobierno que mandó acusar mi publicacion para darse la satisfaccion de ofrecer al Superior Gobierno la destruccion de ese cargo infame que calumniosa y calculadamente se le atribuye.

Hasta la fecha no tengo noticia que mi publicacion se acusase, y por eso no bajé á probar cuanto en mi publicacion afirmé.

Pero ya que el Sr Gefe Político se animó á fulminar de *infames* los cargos por calumniosos y calculados, y esto en nota oficial, al efecto, remito á Vd. para que se digne mandarles dar publicidad, á las cartas que adjunto, comprobantes indestructibles, que para el juicio factible obtuve de todos los actores presentes en esta ciudad cuando las solicité y obtuve.

Juzgue Vd. y la opinion pública de la verdad de los hechos ocurridos y por mí referidos, y las *mentiras de la nota oficial*.

Dígnese Vd. dar publicidad á esta carta y á los comprobantes en toda forma que con ella se le entregarán, y se lo agradecerá.

Su S. S.

A. M. Safons—Juez de Paz.

Sr. Teniente Coronel D. Dionisio Irigoyen.

Paysandú, Noviembre 2 de 1872.

Sr. Teniente Coronel:

Dígnese Vd. decirme al pié de la presente: 1º. Si es exacto en cuanto á su persona hace relacion la publicacion con mi firma al pié registrada en el N.º 2,377 de *El Siglo* de fecha 25 de Octubre último, que con esta carta le acompaño.

2º. Si es exacto que del General Caraballo en primer término se valió el Sr. Gefe Político D. Eduardo Mac-Eachen, para venir á inteligencias y acuerdos entre el Club Colorado *Libertad* y él, á objeto de uniformar los intereses electorales en desacuerdo hasta aquel dia, por causas de todos conocidas desde que el Club no se prestaba sumiso á ser instrumento del Gefe Político.

3.º Si es verdad que en la conferencia habida el dia 11 en el Hotel de la Paz, con asistencia de todos los nombrados en mi publicacion, declaró allí, el Sr. Gefe Político, que era exacto que habia mandado bajar todas las policías de campaña á objeto de imponer al Club la eleccion de Tenientes Alcaldes y de Alcalde Ordinario el dia 3 de Noviembre desde que el Club Libertad se habia declarado independiente y negádole su concurso.

4.º Si es verdad que en aquella misma conferencia del Hotel de la Paz el Sr. Gefe Político reprobó con amargura á la Comision Directiva del Club, que se le habia separado y negado obediencia, cuando hasta habia ofrecido él varias *mensualidades* para el sostenimiento de la Comision y del Club, que inmediatamente se le habia separado, y estaba obligado á consultarle á él, (él Gefe Político) para todos sus actos y resoluciones.

Dígnese contestarme al pié y autorizarme para hacer el uso de esta carta que me convenga.

Soy de Vd. atento y S. S.

A. M. Safons.

—Otras cartas de igual tenor dirigió á varios ciudadanos, obteniendo las siguientes contestaciones:

Sr. D. Abelino M. Safons.

Paysandú, Noviembre 3 de 1872.

Muy señor mio: en contestacion á la carta que antecede digo á Vd. que es exacto cuanto en ella me pregunta, pues me constan los hechos que menciona por haber sido actor en ellos.

Dejándola así contestada y autorizándolo á Vd. para que haga el uso que le convenga de la presente, se suscribe de Vd. su atento y S. S.

Dionisio Irigoyen.

Doy fé que el comandante D. Dionisio Irigoyen, persona de mi conocimiento, me exhibió la declaratoria puesta al pié de la carta que antecede, que le dirige Don Abelino M. Safons, manifestando que se ratificaba en el tenor de su declaracion, como ser cuya la firma que la suscribe Y de su pedimento espido el presente que autorizo con los testigos Don Fortunato S. Machado y Don Bernabé Pradines, personas de mi conocimiento de que igualmente doy fé, en Paysandú á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

José R. Catalá, escribano público.—Testigo—*Fortunato L. Machado*—Testigo—*Bernabé Pradines.*

Sr. D. Abelino M. Safons.

Paysandú, Setiembre 3 de 1872.

Muy Sr. mio: En contestacion á la carta que antecede digo á Vd. que es esacto cuanto en ella me pregunta, pues me constan los hechos que menciona pues he sido actor en ellos.

Dejándola así contestada y autorizándolo para que haga el uso que le convenga de esta contestacion, se suscribe de Vd. su atento amigo y S. S.

Pedro R. Brito.

Doy fé que D. Pedro R. Brito, persona de mi conocimiento, me exhibió la declaracion puesta al pié de la carta que antecede, dirigida por D. Abelino M. Safons al exhibiente, manifestando que se ratificaba en el tenor de su certificacion, como que la firma que la suscribe es de su puño y letra. Y de su pedimento expido el presente que autorizo con los testigos D. Fortunato L. Machado y D. Bernabé Pradines, personas de mi conocimiento de que igualmente doy fé, en Paysandú á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—*José R. Catalá*, escribano público.—Testigo, *Fortunato L. Machado*.—Testigo, *Bernabé Pradines.*

Señor D. Abelino M. Safons.

Paysandú, Noviembre 3 de 1872.

Muy Sr. mio: Vd. me pide una contestacion que estoy en el deber de darle, porque habiendo sido testigo presencial de los hechos que Vd. hace referencia, ratifico en todas sus partes el exacto contenido de su carta, agregando que yo fui uno de los que tomé á Vd. en la brutal agresion que con Vd. cometió el Gefe Político D. Eduardo Mac-Eachen.

Lo autorizo para que haga de esta contestacion el uso que mejor le convenga.

Lo saluda su atento amigo.

Clodomiro Arteaga.

Doy fé que D. Clodomiro Arteaga, persona de mi conocimiento, me exhibió la declaracion puesta al pié de la carta que antecede que le dirige D. Abelino M. Safons, exponiendo que se ratificaba en su tenor como que la firma que la suscribe es de su puño y letra. Y de su pedimento expido el presente que autorizo con los testigos D. Fortunato L. Machado y D. Bernabé Pradines, personas de mi conocimiento de que igualmente doy fé, en Paysandú á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

José R. Catalá, Escribano Público—Testigo, *Fortunato L. Machado*—Testigo, *Bernabé Pradines.*

Sr. D. Avelino M. Safons.

Paysandú, Noviembre 1.º de 1872.

Muy señor mio:

En contestacion á la de Vd., fecha de hoy, en la cual me pide declare al pié de la presente, si son ciertos los puntos que Vd. me significa, debo decirle: que es de todo punto exacto cuanto Vd. menciona en su citada carta, con referencia á los puntos que se sirve preguntarme; puesto que todo lo ocurrido, fué, no solo en mi presencia, sino en la de varias otras personas, que como yo presenciaron aquel acto; por cuya razon, no tengo ningun inconveniente en que haga el uso que le parezca de esta carta.

Soy de Vd. affmo. atento y S. S.

Francisco Caraballo.

Doy fé de que el Brigadier General D. Francisco Caraballo, persona de mi conocimiento, me exhibió la certificacion puesta al pié de la carta que antecede, que le dirige D. Abelino M. Safons, manifestando que se ratificaba en su tenor, como que la firma que suscribe esa certificacion es de su puño y letra. Y de su pedimento espido el presente, que autorizo con los testigos D. Fortunato L. Machado y don Abelardo Bascans, personas de mi conocimiento de que igualmente doy fé, en Paysandú, á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

José R. Catalá, Escribano Público—Testigo, *Fortunato L. Machado*—Testigo, *A. Bascans.*

Señor D. Avelino M. Safons.

Paysandú, Noviembre 3 de 1872.

Muy señor mio:

En contestacion á la carta que antecede digo á Vd. que es exacto cuanto en ella me pregunta, pues me constan los hechos que menciona por haber sido actor en ellos. Dejándola así contestada y autorizándolo á Vd. para que haga el uso que le convenga, de la presente, se suscribe de Vd. su atento amigo y S. S.

M. Caraballo.

Doy fé que el Coronel D. Manuel Caraballo, persona de mi conocimiento, me exhibió la certificacion puesta al pié de la carta que antecede, que la dirije D. Avelino M. Safons, manifestando que se ratificaba en el tenor de su declaracion como ser de su puño y letra la firma que la suscribe. Y de su pedimento espido el presente que autorizo con los testigos D. Fortunato L. Machado y D. Bernabé Pradines, personas de mi conocimiento de que igualmente doy fé, en Paysandú á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

José R. Catalá, Escribano Público—Testigo, *Fortunato L. Machado*—Testigo, *Bernabé Pradines.*

CAMPO NEUTRAL

SECCION COMERCIAL

TELEGRAFO MARITIMO

SOLICITADAS

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑIA LÍRICA ITALIANA

MARTA

REMATES

J. G. Previtali

Seraflin Salgado

Ruano y Gomensoro

Adolfo B. Rodriguez y Cª

Romaña y Cª

Osvaldo Rodriguez

F. E. Nebel

E. de Grau

J. de Souza y Cª

Rafael Cabal y Cª

Madero Perdriel y Cª

Emilio Castellanos y Cª

Tezanos, Lopez y Cª

Russell y Cª

Eduardo Dávila

Olivera y Silva

B. Lusiardo

Manuel Cancela

Francisco Piria y Gallegos

Agustin Sorraco

Reyes Guido y Cª

AVISOS Y ANUNCIOS

Muchacha

Casa

Al público

Judicial

Se arrienda

Juzgado

Se cambian

Ama de leche

Casa

Propietarios

Yo el abajo firmado

Se vende

Edicto

Profesor de francés

Julio Bouton

Afinador de pianos

10,000 pesos!!

Recibos

Farmacéutico

Muebles y arañas

El Procurador

Santa Lucía

Se alquila

YA LLEGO

Baratillo sin igual

DON JUAN IRIBARNE

Dª ERMINIA C. DE SAMBOLINO

DECRETOS DE LA PROVIDENCIA

Resp.·. Log.·. Luz.

Log.·. Progreso Social

Banco de Lóndres

ARSÈNE ISABELLE

Administracion General DE CORREOS

COMPAÑIA DEL GAS

Nueva Compañía Salteña

PIANOS FRANCESES

Interesante

LIBRERIA DE EUROPA

LA PAZ

RELOJERIA DEL CORREO

Gran Tónico Americano

Sociedad de la Playa

VINOS FINOS ESPAÑOLES

Banco Mauá y Cª

HULE PARA PISO

Hotel de baños EN EL BUCEO.

SE PRESTA DINERO

EL PREMIO SOBRE EL ORO

ALMACEN INGLÉS

TÉ

Salubridad Pública

Banco Comercial

CANDIDO BUSTAMANTE

ENRIQUE REVILLA

Nueva Compañía Salteña

Recuerdos fúnebres!

Caballeriza Nacional

Leche de yegua

Banco de Lóndres

Descuentos

Banco Comercial

Avisamos al público

AGUA DE SODA

W. GRANWELL Y Cª

Industria Nacional

Banco comercial

HOJALATERIA

Bomberia Europea

Ferro-carril Central DEL URUGUAY

SE VENDE

OJO!! Relojería Milanesa

SERVICIOS

Cristales de muselina

PORCELANAS PARA IDEM

PEDRO PRIUS

CARBON

LETRAS

CALLE 25 DE MAYO LIBRERIA 232 LASTARRIA CALLE 25 DE MAYO

Gran surtido de libreria y papelería en general

DEL ROMANO

500 pesos

PIANOS

Cura garantida

GUIPUZCOA VIZCAYA, ALAVA Y NAVARRA

4 reales vara

CERCOS MECÁNICOS

BERSON

INSTITUTO SANITARIO

D. Fco. HARTIG

Domptoir de la Réunion

MÁQUINAS SINGER

MANUAL

FOTOGRAFIA DE FLEURQUIN Y DANZ

CALLE DEL RINCON, NUM. 55

COPIAS ESTUDIO FOTOGRÁFICO Chute y Brooks CALLE 25 DE MAYO, 278

FOTOGRAFIA BATE Y Cª

BAZAR ORIENTAL

A. MAGGIOLO

Calle del 18 de Julio número 62

Ferro-carril Central DEL URUGUAY

BAÑOS - BAÑOS DEL TEMPLO

COMPAÑIA BAROMÉTRICA

SANGUIJUELAS

SEVERIANO TORRES

AL PÚBLICO

Frutas francesas

SANTA LUCIA

GIROS SOBRE ITALIA

Corralon de madera

Florencio Madero

MÁQUINAS DE COSER SINGER SE VENDEN

OVEJAS FINAS EN VENTA

VINOS GENEROSOS

AL COMERCIO

GRAN NOVEDAD

ESCRIBANIA

CONTRATOS PÚBLICOS

Ricardo Lacueva

HELADOS

Crédito Hipotecario

Banco Oriental

Aprendices cigarreros

Casa de Campo

BANCO Herrera, Eastman y Cª

Escritorio de préstamos

VOLANTAS

DON LUIS MAGNANINI

CIGARREROS DE HOJA

Sal, á bordo

AVISOS MARITIMOS

Messageries Maritimes de France

GAMBIE

NIGER

CHARRUA 2.º

AGENCIA DE LA NUEVA COMPAÑIA SALTEÑA

Carrera Entre Buenos Aires y puertos de Uruguay hasta el Salto

Société Générale de Transports maritimes à vapeur

POITOU

P. S. N. C.

Liverpool y Valparaiso

PATAGONIA

CORDILLERA

CUZCO

Paloma de Cantabria

SISARGA

ITALO-PLATENSE

PAMPA

TARAGUY - GOYA

DOS BRILLANTES EN BRUTO

SITUADOS ENTRE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE LA REPÚBLICA

EL DE SUAREZ Y EL DEL PASO DEL MOLINO

DOS ÁREAS DE GRAN CONVENIENCIA

Calle de Gil una, la otra Camino de Suarez

20,000 VS. LA PRIMERA, 7,000 LA SEGUNDA

TRAN-VVAY GRATIS

POR MADERO PERDRIEL Y C.ª

MAÑANA JUEVES 14 DEL CORRIENTE

SE REMATARÁ Á LAS 6 DE LA TARDE ESTAS DOS PRECIOSAS QUINTAS Y EDIFICIOS CORRESPONDIENTES

Lean, Lean, Lean, el pormenor en la seccion de remate y por boletos y planos á la libreria del señor Lastarria.

Dependiente Se ofrece uno para tienda que sea en la plaza es práctico en el ramo. El que necesite puede ocurrir calle 25 de Mayo 212 casa de los señores Elguera y Muentes. Tiene quién lo garanta. n 7-6 p

Atencion Se vende, con accion á la llave, el bonito y elegante armazon de la calle de los Treinta y Tres núm. 70. Dicha casa paga poco alquiler; es propia para cualquier clase de negocio. Se vende por ausentarse su dueño del país.—Para tratar ocurrir á la misma casa. n. 7-8 p.

Emplazamiento Por el presente, se cita, llama y emplaza, á los herederos del finado Francisco Ferreira da Silva, natural de la provincia de Rio Grande do Sul, (Brasil) para que por sí ó por apoderado legalmente autorizado, comparezcan en la ciudad de Rio Grande en casa del comerciante Manuel Alves Pintos, para recibir la legítima, que dicho finado les dejó.—Montevideo, Noviembre 6 de 1872. n. 7-8p

Emplazamiento Por disposicion del Sr. Alcalcalde Ordinario de esta Capital y su jurisdiccion, se cita y emplaza á D. Lorenzo Casenave para que dentro de ocho dias, contados desde el de esta publicacion, comparezca por sí ó apoderado instruido y espensado á estar á derecho en el pleito que le ha promovido D. Enrique Gros y Masse por cobro de alquileres, bajo apercibimiento que en su rebeldía se proveerá lo que por derecho haya lugar.—Montevideo Noviembre 5 de 1872.—*Martin Ximeno*. n6-8p

A los molineros En el pueblo de las Piedras próximo á la Estacion del Ferro Carril, se alquila un Molino provisto de todos los útiles para funcionar. La persona que se interese puede ocurrir á dicho punto, casa Joaquin Bosch. n 8-15 p

Participo al comercio en general y á mis amigos en particular, que mi capataz Manuel Alvarez no tiene ya participacion directa ni indirecta en mis asuntos, por haber salido de mi casa.—*Nicolás Capurro*.—Panaderia de la Nueva Ciudad. n9-20p

Colchon elástico BERSON

PRIVILEGIADO POR EL GOBIERNO

Superior á todo lo conocido; es confortable, sólido, simple, de un manejo fácil y de un precio acomodado. En su fabricacion no entra mas que fierro y alambre, lo que impide pueda ser refugio á los insectos.

El colchon Berson ha sido premiado varias veces y aprobado por la Academia de Medicina de Francia.

7—Calle del Uruguay—7

s.t.-perm

LIQUIDACION

EN EL

Gran baratillo de calzado

POR MAYOR Y MENOR

180—18 de Julio—180

Se realizan todas las existencias de calzado con una rebaja considerable mediante á que esta casa acaba de recibir la primera remesa para la próxima estacion. Esta consiste en un variado surtido de botines y botitas última novedad que las señoras y señoritas podrán juzgar.

Para caballeros tambien se ha recibido un surtido general de botines con elásticos, no solo para diario sino lo mas elegante en fantasía. Para niños y niñas diversas clases y gustos.

A los negociantes y mercachifles de campaña.

Les avisamos que recien se ha construido un surtido general de botas cortas, id granaderas y napoleonas y de baqueta blancas y negras, claveteadas, lisas, con hebillas, ó con botones; zapatillas de cueros de carpincho y de becerro negras, con taco y sin taco. Para señoras zapatos de becerro, de charol y de marroquin. Para niños de igual clase y otros muchos artículos propios para campaña.

ag21-perm.

Pueblo la Paz

Estacion Independencia, costa del Arroyo de las Piedras, Departamento de Canelones á 3 leguas de Montevideo, se venden solares, de 12 y 1|2 varas de frente por 50 de fondo á 100$ el solar.

Para tratar, calle de la Colonia N.º 234.

o.26-1mes. Ramon Alvarez.

COÑAC CELEBRE

DE

JAMES Hennessy y C.ª

GUSTO ESPECIAL Y SIN IGUAL

EL DE MAS VENTA EN EL MUNDO

CALIDADES

*, **, *** estrellas y V.O. (muy viejo)

RECIBIDO MENSUALMENTE

ÚNICOS AGENTES EN EL RIO DE LA PLATA

JORGE BROWNELL Y C.

CALLE RINCON, 63

o19-1mes

KIOSKO

Se ofrece uno en el pueblo de La Paz gratis, á condicion que han de establecer un puesto de fruta; para tratar calle Colonia 234. n. 8-10p.

EN ESTA IMPRENTA

SE VENDE

PAPEL DEL FORMATO DEL «SIGLO».

IDEM DE OFICIO.

IDEM DE CARTAS.

TINTA PARA IMPRIMIR.

POTASA!

SALADERO

Se alquila el saladero denominado de «La Barraca Blanca» situado en la falda del Cerro, tiene buen puerto de embarque con dos muelles y está pronto para poder trabajar. Para tratar ocurra á la calle Sa-

---

Se alquilan Dos hermosas casas de alto, una situada en la calle de Soriano núm. 43, compuesta de nueve piezas y demás accesorios, y otra situada en la calle del 18 de Julio núm. 364, compuesta de diez piezas y demás necesarios, con bomba al algibe y agua corriente, en ambas esquinas darán razon y el encargado de dichas casas en la Union calle del 18 de Julio núm. 226. o.20-20p.

Judicial Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Juan C. Blanco hago saber: que todos los acreedores del concurso formado á D. Juan Diaz Machado del comercio de esta plaza, deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos ante el síndico nombrado D. Luis Piñeyro dentro del término de treinta dias.—Montevideo, Octubre 29 de 1872.—*Justino Gonzalez*. o.31-15p.

Salvador Cazeaux Balanceador público y de Número.—Ofrece sus servicios al público, en la calle del Uruguay núm. 118 y 120, almacen del Cerro, esquina Convencion. j11-perm

Cuartos AMUEBLADOS—Se alquilan en la calle de Solís núm. 24: tambien se alquila una pieza grande proporcionada como para un café, con dos puertas á la calle. o22-1mes

Tenedor de libros Se ofrece uno que pone á prueba su idoneidad por un mes. Para tratar, dirijirse calle Guaraní, 27, ó Cerrito 151, bajo las iniciales Y. P. o22-1mes

En el Cordon A una cuadra de la estacion del Ferro-Carril del Este calle Constituyente, se alquila un espacioso local que puede utilizarse para las siguientes industrias: Fundicion, fábrica de carruajes, aserradero á vapor, Fideleria, cerveceria, y Barraca. Para tratar casa de Migone. o18-1mes

Anis de Mallorca Verdadero y superior: se venden de una á cien damajuanas en la calle Camacuá número 10. n. 10-3p

Oficiales zapateros Se precisan dos oficiales, para trabajo fino calle de las Piedras núm 65 n10-3

Barbero Se precisa un oficial de barbero en la calle Perez Castellanos núm. 5 Mercado del Puerto. n. 12-3p.

Agencia de comisiones Misiones, 113.—Se piden peones para la ciudad y campaña, sirvientes, cocineros, mucamos, mozos de á bordo y dependientes; en la misma se buscan colocaciones para todo solicitante: hay terrenos para vender, casas y 5.000 ovejas finas, se encarga de cobranzas, todo bajo de garantía. n12-3p

Dinero Se ha encontrado una pequeña cantidad el Lunes 11 el que pueda justificar ser dueño de esa cantidad se le entregará en el Canasto Florido calle Ciudadela n. 167 pagando este aviso. n 12-3 p

Al comercio Hay un jóven de 24 á 25 años de edad que está de dependiente en una casa de comercio al por menor; se ofrece para otra por mayor ó escritorio como auxiliar de Tenedor de Libros. El que se interese puede dejar en esta imprenta ó en la calle Colonia y Florida núms. 44 y 85 una tarjeta con las iniciales J. G. n12-1mes

Emplazamiento Juzgado de lo Civil de la 1a. Seccion—Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1a. Seccion Dr. D. Lindoro Forteza se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Nieto, D. José Carafí, D. Antonio Paiba, D. José M. Merquita y D. Pedro Villamil ó los que legítimamente los representen para que comparezcan á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por D.ª Carolina Aldecoa de Goddeffoi, y D. Francisco S. de Carasale sobre mensura y deslinde de unos terrenos.—Montevideo Agosto 20 de 1872.—*Francisco Castro*—Escribano Público. o12 5p

Emplazamiento Juzgado de Paz de la 8a. Seccion—Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que se considere propietaria ó con derecho á todo ó parte de un terreno sito en la calle de Magallanes entre las de Licaragua y Dima, compuesto de diez y siete metros y 65 centímetros de frente, sobre la calle de Magallanes, con la cual linda por el Oeste, por cuarenta y tres metros de fondo; lindando por el Norte con Da. Gervasia Trisanti; por el Sud con D. Antonio Rodriguez, y por el Este con Domingo Baeta donde hay un pequeño edificio en ruinas, para que dentro del plazo de quince dias á contar desde la fecha se presente en este Juzgado por sí, ó por medio de apoderado instruido y espensado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le promueve D. Miguel Barthe contratista de la Junta E. Administrativa de la Capital, por cobro de empedrado practicado á su frente: bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y de los perjuicios que hubieran lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 8 de 1872.—*Francisco Castro*. n12-15p

Americana cubierta con vidrieras, construida en la principal fábrica de Paris. Se vende por un módico precio en la cochería del Fuerte, Washington, núm. 109.

Curso Especial DEL FRANCÉS Matemáticas y Teneduria de libros-Enseñanza graduada y rápida, por principios enteramente nuevos—Por el profesor J. Bousquet-Lecciones de dia en su casa y en casas particulares-curso de noche para adultos en casa del profesor-calle Convencion n. 63 en los altos. n 12-3 meses

Al comercio Habiendo vendido mi establecimiento de Zapatería situada en la calle Misiones núm. 135 (denominada Villa de Londres) el que tenga que reclamar lo hará dentro de los 8 dias de la fecha, Montevideo Nbre. 11 de 1872. *Juan Elchegoysen*. n12-8p

Edicto Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de la Capital y á solicitud de D. Lino P. Cueva apoderado de D. Atanasio Legarre en autos ejecutivos con la sucesion de D. Francisco Perez, se ha trabado embargo con esta fecha en la finca sita en la calle Isla de Flores de esta ciudad núm. 34 que linda por el Oeste con D. Nicolas Garcia, Este Doña Cármen Fernandez, Norte con el Sr. Pedralvez y Sur, su frente con dicha calle. Lo que se hace público á los efectos del art. 25 de la ley de 9 de Mayo de 1856 mediante no haberse presentado los títulos de propiedad de la cosa embargada.—Montevideo Noviembre 6 de 1872.—*Antonio Cadenas*, escribano público. n.10-3p.

En el camino DE LA UNION—Se vende ó se cambia por una casa en Montevideo una quinta con casa cercada con tres varas de pared de alto, tiene una área como de 2.200 varas: para tratar verse con el encargado del cementerio inglés. n10-8p.

Judicial De mandato del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Juan Cárlos Blanco, hago saber: que habiendo sido declarado en quiebra D. Gustavo Peltzer y Comp.ª, del Comercio de esta plaza, se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, y se previene no se hagan entregas ni pagos á los fallidos, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones. Tambien se manda que los que tengan bienes, muebles efectos ó acciones de los fallidos, están obligados á dar cuenta al Juzgado, pues de no hacerlo, serán tenidos y reputados como ocultadores de la quiebra de conformidad á lo que previene el art. 1581 del Código de Comercio.—Montevideo, Noviembre 9 de 1872.—*Justino Gonzalez*, Escribano Público. n10-10p.

Judicial De mandato del Sr. Juez L. de Comercio D. D. Juan Cárlos Blanco, hago saber: que todos los acreedores del concurso formado á D. Gustavo Peltzer y ca. del Comercio de esta plaza, deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos ante el síndico nombrado D. Quintin R. Correa, dentro del término de treinta dias, de conformidad á lo dispuesto por el art. 1561 del Código de Comercio.—Montevideo, Noviembre 9 de 1872. *Justino Gonzalez*, escribano público. n10-10p.

Dependiente Se ofrece uno para almacen. Ocurrir calle del Ibicuy número 61. n10-3p.

Al comercio Habiéndose disuelto de comun acuerdo, la sociedad que jiraba, bajo el nombre de Benito Pidre, J. Antonio Muñiz, quedando del activo y pasivo á cargo de Benito Pidre.—Noviembre 8 de 1872.—*Benito Pidre—José Antonio Muñiz y Cándeda*. n. 10-3p.

Judicial De mandato del Señor Juez Letrado de Comercio Doctor Don Juan Cárlos Blanco, y á peticion de Don Teófilo Diaz, como apoderado del Banco Mauá y Ca., el alguacil del Juzgado, trabó embargo en una casa, sita en la calle de los Treinta y Tres número dos cientos trece, denunciada por el actor, como de propiedad de D. Amadeo A. Geille, y no habiendo exhibido, los títulos de la propiedad embargada, para hacer en ellos la anotacion correspondiente, de conformidad con la Ley de procedimiento, se hace saber al público á los efectos que haya lugar.—Montevideo, Noviembre 7 de 1872.—*Justino Gonzalez*, escribano público. n.10-3p.

Monsieur HIGINIO CANUDAS—Se desea conocer su domicilio para un asunto que le interesa—Calle de las Piedras núm. 149. n. 10-3p.

Edicto Juzgado de Paz de la 4ª Seccion—Por el presente se citan y se emplazan á los acreedores de D. Manuel J. Acevedo, para que comparezcan ante este Juzgado el dia veinte y dos del corriente mes á las doce de la mañana para hacerles saber las providencias recaidas en los autos que contra dicho señor Acevedo le siguen D. Faustino Posada como apoderado D. Felipe Bolante, y D. José Panes como apoderado de D. José Botto, D. Manuel Durante y D. Pedro Lamarque, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Noviembre 7 de 1872.—*Juan Tassani*. n.10-5p.

Edicto A los efectos que determina el artículo 937 del Código Civil, y de mandato del señor Alcalde Ordinario se hace saber á quien corresponda que ante el Juzgado Ordinario de la Capital, se ha abierto el juicio de testamentaria de Doña Bibiana de Leon, y que tienen quince dias contados desde esta publicacion los que por cualquier título se consideren con derecho á ella.—Montevideo, Noviembre 8 de 1872.—*Martin Ximeno*, Escribano Público. n.7-15p.

Al comercio Yo el abajo firmado llamo á todos los que tengan cuentas conmigo á presentarlas con plazo de 15 dia á contar desde la fecha, pasado el plazo indicado no se oirá reclamacion de ninguna especie, se presentarán en la calle del 18 de Julio n. 390 y 391—Montevideo Noviembre 5 de 1872—*Cesar Rizoli* n 7-6 p

Mucha atencion que es pichincha en la carpintería del Siglo, calle 25 de Mayo núm. 42, se lustran y se componen muebles á domicilio tanto dentro de la ciudad como afuera, trabajos garantidos. n.12-3p.

ZUGARRAMURDI Y C.ª

DENTISTAS AMERICANOS



CALLE DE ZAVALA, NÚM. 91 — ESQUINA 25 DE MAYO

CALLE DE ZAVALA, NÚM. 91 — ESQUINA 25 DE MAYO

Con muchos años de esperiencia práctica, poseen y practican todos los últimos adelantos de la profesion y ofrecen sus servicios á todos los que necesiten de OPERACIONES DE 1ª CLASE.

Entre otras novedades tienen un nuevo material para chapas de dentaduras que es superior al ya conocido cauchut vulcanizado,—el cual reune sobre éste la superioridad de ser menos pesado, mas fuerte y delgado.

Con este nuevo material se hace una dentadura que en belleza, natural apariencia y demas usos generales nada deja que desear.

Tambien se construyen dentaduras con chapas de cauchuc y oro—sin necesidad de la extraccion de las raíces.

Se emploman dientes con oro y amalgamas de varias clases.

Extraen dientes sin dolor con el gas protóxido de azoe.

Horas de oficina desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde.—Los domingos hasta las 12.

J.8-p.

1re MÉDAILLE — PERFUMERIA A LA VERDAD PERFUMERIA — EXPOS. UNIVERSELLE

CHARDIN-HADANCOURT

Paris, — 16 bis, boulevard Sébastopol, 16 bis, — Paris.

Esta casa, fundada largo tiempo hace en el puente St-Michel, se recomienda por la variedad y calidad de sus productos, entre los cuales pueden citarse los siguientes:

Estractos de olores para pañuelos. Jockey-Club. — Rondeletia. — Jazmin. Betania de España. — Goizantes de olor. — Ambrosia.

Jabones de todos olores. Lechuga. — Benjui. — Vainilla. Ramillete. — Almendras. — Heliotropio. — Clavel.

JABONES TRANSPARENTES CON GLICERINA DE TODO PERFUME.

Pasta de Almendras con Glicerina y jugo de Lechuga

Aceite antiguo de todo perfume y aceite de Almendras dulces. — Artículos diversos, Agua de Tocador, etc., etc.

Depósitos en las principales boticas de las Américas.

Aviso favorable DEL CONSEJO DE SANIDAD de Francia — **VEJIGATORIO Y PAPEL DE ALBESPEYRES** — Recomendados DESDE HACE 50 AÑOS por las celebridades Medicas

VEGIGATORIO DE ALBESPEYRES.— Resultado positivo y eficaz. — Indispensable á los médicos que ejercen su profesion en el campo y pueblos pequeños.

PAPEL DE ALBESPEYRES.— Preparacion sumamente cómoda para conservar los vegigatorios sin olor ni dolor. — No hay nada mas limpio. — *Paris*, 78, Faubourg-St-Denis, y todas las boticas, en donde se encuentran las CAPSULAS DE RAQUIN. — Depósito en *Montevideo*: V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI H.os y C.ª

TIENDA INGLESA

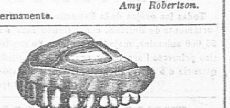
CALLE CAMARAS, 142

(ENTRE SARANDÍ Y BUENOS AIRES)

Esta casa recibe por todos los paquetes un rico y variado surtido de géneros y todo lo concerniente al ramo, su venta es á precios equitativos siendo su principal objeto, hacerse conocer y acreditarse.

Amy Robertson.

a. 10-permanente.



Dr. MURIDGE

DENTISTA AMERICANO

GRADUADO DEL COLEJIO DENTAL DE PENSILVANIA

SE HA MUDADO

á la casa 230 calle 25 de Mayo, número 230, frente del Café Oriental

d24-perm

BARRACA SOLIS

Carbon de piedra.
Id. de luz.
Carbonilla para los hornos de ladrillos.
Leña espinillo.
Id. tala.
Id. Blanca.
SAL

Se manda á domicilio á precios módicos.

CALLE ITUZAINGO, ESQUINA 25 DE AGOSTO

n10-perm

AL PÚBLICO

Y EN PARTICULAR Á LOS PROPIETARIOS

El abajo firmado hace saber á su numerosa clientela que desde esta fecha ha resuelto dedicarse nuevamente al ramo de todo género de cobranzas, ocupándose al mismo tiempo de toda clase de asuntos judiciales como procurador, garantiendo la mas fiel y cumplida nobleza á las personas que se dignen honrarlo con su proteccion—Siendo ademas sumamente mas módico que otros en los precios tanto de cobranza como de procuracion—Para tratar en la calle de Arapey núm. 200 bajos, todos los dias.

n6-4 mes. *Manuel San Roman y Rial.*

Dr. TURELL

Médico cirujano de la Facultad de Medicina de Barcelona ofrece sus servicios profesionales.

Consulta de doce á dos, en la calle Treinta y Tres núm. 172.

o10-1 ms.

A LOS

BARRAQUEROS

FLEJES y REMACHES

18—CALLE JUNCAL—18

n5-7p

Serafin Salgado

BALANCEADOR

Y REMATADOR PÚBLICO

Participa al comercio y á sus relaciones en general, que ha cambiado su antiguo domicilio de la calle Colonia núm. 131 (altos), á la de Convencion, 232 y 234, esquina ... ado.

A los Españoles

LETRAS

SOBRE TODOS LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

Se dan por cualquier cantidad en el escritorio de Busto hermanos, calle de Zavala, n. 67.

f9-perm

FORTUNA POR 50 PESOS

En el pueblo 25 de Agosto en la costa del arroyo de Santa Lucia paso de Juan Chaso á una legua del pueblo de Santa Lucia donde está el gran puente de Fierro y la gran Estacion del Ferro Carril C. del Uruguay que será centro del comercio de toda clase de frutos del país y que servirá á las dos vias que van por Florida y Durazno y por San José é Higueritas (Nueva Palmira) Se venden solares de 25 mts. de frente por 50 mts de fondo á 50 pesos el solar y á elejir por mapa; precio; para tratar en la Agencia calle del Rincon núm. 47 de 12 1|2 á 2 de la tarde, en la calle Colonia 234 de 7 á 9 de la mañana y de 5 á 6 de la tarde y en el pueblo de Santa Lucia en el Hotel de Lallosa darán razon, donde se les proporcionará un carruaje gratis para conduccion hata dicho pueblo á los que quieran ser propietarios por tan poco dinero.

Ramon Alvarez,

o 25-1 mes.

LECCIONES DE FRANCÉS

Castellano, latin y ramos generales de enseñanza por un bachiller francés, de larga y acreditada esperiencia tanto en Europa como América.

Se enseña con toda formalidad, armonizándose la práctica con la mas perfecta teoría.

38—RECONQUISTA—38.

A. de Bourgoing.

n. 7-7p.

DINERO

EN LA

Protectora Oriental

AGENCIA DE PRÉSTAMOS

86 — 25 MAYO — 86

Se proporciona dinero á las personas que lo soliciten un interés módico como ninguna otra casa dejando en garantía de las cantidades, que tomen toda clase de alhajas de oro y plata, piedras preciosas, mercaderías muebles, acciones y toda clase de fondos públicos.

En la misma casa se compran liquidaciones del Estado, órdenes, recibos de la mesa pagadora, sueldos de militares y empleados de Aduana.

perm.

DOCTOR

D. S. Giralt Torres

MÉDICO CIRUJANO

De regreso nuevamente á esta capital, ofrece al público en general y á sus antiguos clientes en particular, sus servicios profesionales en lo concerniente á la ciencia de curar, tanto en medicina como en cirujía y con especialidad en las enfermedades de la garganta y pulmones; el asma, tuberculosis (enfermedad de pecho) catarros crónicos, neumonias, etc., etc., así como tambien toda clase de enfermedad nerviosa. Asi mismo ha hecho estudios especiales y se ha dedicado á la curacion de las enfermedades sifilíticas inveteradas, tanto en el periodo secundario como terciario.

Horas de consulta de 12 á 3 de la tarde, en la calle de la Colonia, núm. 144, altos. o. 31-1 m.

DIVINADORA

DEL PRESENTE Y PORVENIR

Ocurra á la calle de Canelones, número 145 á toda hora ... o20-1mes

---

¡ Ojo! A las novedades En la calle Solís, núm. 24, se esperan por momentos. ¡Venid y vereis! a18-perm

Edicto. Por el presente y de mandato del Señor Alcalde Ordinario de la Capital, D. Eulogio de los Reyes, y á los efectos dispuestos en el art. 937 del Código Civil se hace saber al público que ante su Juzgado se halla abierta la Testamentaria de D. Mateo García de Zuñiga, y que se fija quince dias de esta publicacion á los que se consideren con derechos á deducirlos dentro del precitado término.—Montevideo, Octubre 25 de 1872.—*Pedro de Latorre*, Escribano público. o.-26-15 p.

Judicial Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio, Dr. D. Juan Cárlos Blanco, hago saber: Que todos los acreedores del concurso formado al alzado D. Francisco Sangenis, del comercio de Paysandú, deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos ante el síndico nombrado D. Lucio Piñeyro, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, Octubre 28 de 1872.—*Felix de Lizarza*, escribano público y de Comercio. o31-15p.

El Sr. Monestier escultor, tiene su taller en la plaza Independencia número 52, en el cual se hace toda clase de adornos para cielos rasos, decoraciones para fachadas de edificios, estátuas, macetas de tierra romana para jardines y todo lo concerniente al ramo. o. 29-1 mes

Hojalatería Se vende una en la calle de la Agraciada núm. 209: está muy acreditada. Se vende porque su dueño tiene que retirarse á Europa. Se le hará un buen trato al comprador. o. 29-15 p.

Ojo ojo ojo En la calle Soriano, núm. 43, ó en la calle Mercedes 147, se encargan de toda clase de composturas de muebles á domicilio, se lustran, se tapizan, y se ponen asientos de esterilla, y se encargan de componer máquinas de coser, y de enseñar á coser; á un precio muy módico. n6-15p.

Quintero italiano Se precisa uno para el cuidado de una quinta; será preferido un matrimonio. Es inútil que se presente si no tiene recomendaciones.—Calle Cerrito, núm. 40, darán razon. n7-6p

Judicial Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio, Dr. D. Juan Cárlos Blanco, cito, llamo y emplazo á D. Teófilo Arnaud, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le han promovido los Sres. Netteckoven y C.ª, por cobro de pesos, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Noviembre 6 de 1872.—*Justino Gonzalez*, escribano público. n8-3meses

Colchoneria DE MORFEO—92 Calle 25 de Mayo 92—Camas de fierro de todas clases, cunas, lavatorios precios equitativos. Colchones, jergones, elásticos y demas útiles para camas; solo se hacen de encargo y en el mismo establecimiento garantiéndose perfeccion, prontitud y lealtad. Precios equivalentes.—92 Calle 25 de Mayo 92. n.10-7p.

Convocatoria Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario se cita á los que sean credores de D. Vicente Paino para que concurran á la sala de su despacho el dia 26 del corriente, á la una de la tarde, y se impongan de la cesion de bienes que ha hecho, y determinen lo que les convengan—Montevideo Noviembre 8 de 1872—*Martin Ximeno* Nobr. 10-3 p

Fomento TERRITORIAL—Cómpranse á buen precio esas acciones en el escritorio calle de las Piedras núms. 112 y 114. n10-3p

Edicto Juzgado de Paz de la 4ª. Seccion.— Por el presente se cita llama y emplaza á D. Manuel J. Acevedo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince dias contados desde esta publicacion á estar á derecho en la demanda que le ha promovido D. Faustino Posada como apoderado de D. Felipe Bolante, y D. José Panés como apoderado de José Botto, D. Manuel Durante y D. Pedro Lamarque, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Noviembre 7 de 1872.—*Juan Tassani*. n10-5p

Mudanza La colchoneria acreditada, de Malegani Amadeo, sita en la calle Buenos Aires 187A, se mudó á la calle del Cerrito, núm. 279. n. 12-8p.

Ama de leche Se ofrece una española con buenas recomendaciones de su conducta, el que se interese calle Mercedes núm. 196. n.12-3p.

Oficial barbero En la Peluquería de Solís núm. 280 se precisa uno n12-3p

Al público Habiendo sido sustraidos al que suscribe los siguientes vales, se previene al público que se han tomado las medidas necesarias para que no tengan valor en poder de la persona que los tiene indebidamente, á fin de evitar perjuicios: uno por valor de 1458 $ firmado por Mr. Thibeaud. á la vista, otro por valor de 283 pesos, firmado por D. Elias Allaurd de Paysandú: otro id su valor 434 $ girado por el señor Bertoné: otro id por pesos 2,200 firmado por don Pedro Dotrie residente en las Piedras, y dos mas pequeños firmados por los señores Belisimo y Lagriji.—Montevideo, Noviembre 8 de 1872.—A ruego de don Batista Carieret. n.12-3p. *Luis Martinez*,

Caballo Se vende uno tordillo de tres ó cuatro años, sano, de escelentes condiciones y muy barato, en la caballeriza Montevideana, calle de las Cámaras entre 25 de Mayo y Cerrito. n12-3p

Cuartos AMUEBLADOS—Se alquilan en uno de los mejores puntos de la Capital, la comodidad de este local, es aparente para todo individuo, calle Juncal núm. 15 frente los Baños de Solís. n.12-3p.

Embargo Por disposicion del Juzgado Ordinario de la Capital, se ha trabado embargo en cuatro piezas construidas de material, pertenecientes á D. David Nari y edificadas en terreno de la propiedad de D. Felipe y D. Hipólito Vallejo, situado el terreno donde están edificadas, en la Nueva Ciudad, calle del Egido núm. 5, cuya ejecucion se ha dispuesto por dicho Juzgado en los autos que ante el mismo, sigue D. Bartolomé Marquisio por medio de su apoderado D. Elias Montes por cobro de pesos contra el citado Nari procedentes de alquileres. Y como no se ha presentado el título por el ejecutado que acredite la propiedad de lo embargado para sentar en él, la nota respectiva, de conformidad á lo dispuesto en el artículo veinticinco de la Ley de quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis; por el presente se avisa al público á los efectos consiguientes.—Montevideo, Octubre 29 de 1872.—*Pedro de Latorre*, escribano público. n.12-3p.

Judicial Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio hago saber: Que todos los acreedores del concurso formado á Fernando Salaberry hns. del comercio de Paysandú deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el síndico nombrado don Antonio Gianotti, dentro del término de veinte dias—Montevideo, Noviembre 11 de 1872—*Justino Gonzalez* Escrib. Púb. n. 12-3p.

Cocinera Se precisa una calle Ciudadela 61 bajos; se pagará un buen sueldo. n.12-3p.

Ama de leche Se ofrece una española; el interesado ocurra calle Durazno núm. 49. n.12-3p.

Ama de leche Se necesita una que tenga leche fresca; calle de los Andes, n. 67. Se le dará buen sueldo. n12-3p

Se vende el establecimiento de café y billar situado en la calle Colonia, 82. Quien se interese, ocurra á la misma casa para tratar, á toda hora del dia. n12-3p

Judicial Por disposicion del Sr. Dr. D. Juan C. Blanco, Juez Letrado de Comercio, hago saber: Que habiendo sido declarado en quiebra D. Fernando Salaberry hnos., del comercio de Paysandú, se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; y se previene no se hagan entregas ni pagos á los fallidos so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones á los que lo efectuen; tambien se ordena que los que tengan bienes muebles, efectos ó acciones de los fallidos, están en la obligacion de dar cuenta al Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.—Montevideo, Noviembre 11 de 1872. n12-3p *Justino Gonzalez*, escribano público.

Reclamaciones ITALIANAS—Se desea comprar una que sea de buen origen, y no represente un gran crédito, siendo muy módico el precio de venta. Para tratar, ocurrase á la calle 25 de Mayo núm. 278, en los altos de la Fotografía. Tambien se compra cualquier otro crédito contra el Estado de otras procedencias. n. 10-10p.

Se vende El acreditado almacen de comestibles sito en la calle de las Piedras, n.º 224, esquina Ituzaingó, con todas las comodidades, por no poderlo atender su dueño; para tratar, en la misma casa. n. 9-16 p.

Oficial peluquero Se vende la antigua y acreditada Peluquería sita calle Uruguay núm. 125, ó se habilita un oficial que dé buenas garantías. Tambien se vende la llave sin muebles, á gusto del comprador: casa de poco alquiler, buenas comodidades á 4 años de contrata. n9-8p.

Miguel Jaume Retratista y Profesor de dibujo y pintura se ofrece para dar lecciones en colegios y casas particulares; tambien las dará en su casa, calle de Sarandí, N.º 69 de 9 á 10 de la mañana y de 4 á 5 de la tarde. o23-un mes.

Parejas DE CABALLOS.—En la calle de Mercedes, núm. 55, se venden unas cuantas parejas de caballos cocheros, superiores, y á precio muy barato; tambien se venden en la misma caballos muy mansos para tilburí. a19-perm

Harmonio lo mismo como nuevo, se vende uno Rincon 70. o30-15p

Interesante Se vende el café de Milan situado en la calle 25 de Agosto núm. 190 en la planta, con billares y muebles, teniendo excelentes comodidades, aparentes para establecer restaurant, y una contrata ventajosa. Para tratar, ocurrase al mismo establecimiento. n9-15p

---

POR PRECIOS

ESTA CASA NO DEJA DE VENDER

MÁQUINAS DE SINGER



AGUJAS, ACEITE, SEDAS

Y DEMAS ÚTILES QUE PERTENECEN AL RAMO.

GRAN REBAJA

POR MAYOR

LA INDUSTRIAL

NÚM. 89 — CALLE DEL 18 DE JULIO — NÚM. 91

s26-perm

COMPAÑIA NACIONAL

DE

LIMPIEZA PÚBLICA Á VAPOR

Privilegiada por el Superior Gobierno de la República

SERVICIO DE DIA Y DE NOCHE SIN OLOR Y SIN RUIDO

La compañia tiene el honor de ofrecer al respetable público desde el lúnes 30 del corriente su establecimiento de limpieza, situado en la calle del Ibicui número 347, la cual hará servicio de dia y de noche, teniendo un personal y máquinas completo pronto para atender á los pedidos que tengan á bien confiarle, pudiendo dirijir los pedidos al mismo establecimiento ó á las sucursales siguientes:

Villalba y Trianon, calle de las Piedras esquina á la de Zavala, Agencia.

Joaquin Solé, plaza Matriz, esquina de Rincon y Cámaras.

Palau y Garriga, calle del Cerro-Largo núm. 135 A, carpinteria.

Pantaleon Mendez, Ciudadela 170.

Cordon, José Oriol Solé, Parque 39.

Union, Calle del 18 de Julio núm. 335 y 337. Fonda Española.

Aguada, D. Pablo Rochetti, Calle de la Agraciada núm. 236, Botica.

Paso del Molino, Sr. Mata.

N. B. La sociedad tiene prontos dos carros que harán el servicio diario para recojer las aguas sucias: las personas que deseen que les sean recogidas las aguas, podrán dejar aviso en las misma sucursales, ó bien llamar á los peones que no dejarán de atender al público.

PRECIOS MODICOS

o26-1mes

ATENCION

LIQUIDACION DE LA MUEBLERIA Y TAPICERIA

DE

GERMAN ENGEL Y C.ª

CALLE SARANDÍ, 142, ENTRE ZAVALA Y MISIONES

Tenemos el honor de anunciar al público y á nuestros favorecedores en particular, que se liquidarán todas las existencias de dicho establecimiento, consistiendo en un gran surtido de muebles muy ricos, tambien sencillos; se venderán todos á precios muy equitativos. o.31-1mes.

PREVENCION IMPORTANTE

La agencia oficial de «The Singer Manufacturing C.º Nueva York» en el Rio de la Plata, establecida en la calle del Cerrito, núm. 171, en vista de los repetidos avisos publicados en los diarios de esta capital por varios individuos anunciando haber recibido directamente máquinas de coser de nuestra acreditada marca, se vé obligada á advertir al público, que «The Singer Manufacturing C.º» no remite, ni remitirá jamás, al Rio de la Plata ni una sola máquina, que no sea por conducto de esta agencia.

NINGUNA MAQUINA ES GENUINA SIN ESTA MARCA DE LA COMPAÑIA — THE SINGER MFG. CO. N.Y. — TRADE MARK

n12-1mes **El Agente.**

RELOJES INGLESES

DE LA PRIMERA MARCA DE LÓNDRES

El fabricante Sr. D. J. R. LOSADA, que se halla actualmente de paso en Montevideo con el principal objeto de perseguir las falsificaciones de su acreditada marca, hace saber al público que trae

UNA MAGNIFICA COLECCION

DE

RELOJES Y CADENAS

PARA SEÑORA Y CABALLEROS

que se pueden obtener á precio de fábrica

El S. Losada que permanecerá en esta capital únicamente hasta el 15 del corriente antes de seguir su viaje á Chile y el Perú, tiene su residencia en el Hotel Oriental donde se le puede ver de 12 á 4 de la tarde.

n 9-5 p